



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 21 de marzo de 2014

NÚM. 41

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por el que se concede un suplemento de crédito de 767.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2014 para la creación e implantación de un segundo Centro de Informática (CPD) para el Gobierno de Navarra. Rechazo por el Pleno de la tramitación directa y en lectura única (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

- Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia. Aprobación por el Pleno (Pág. 4).
- Proposición de Ley Foral por la que se regulan las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad. No tomada en consideración por el Pleno (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra (Pág. 6).
- Votos particulares rechazados con motivo de la deliberación del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra (Pág. 21).
- Resolución sobre el TAP. Aprobación por el Pleno (Pág. 32).
- Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que posibilite las acciones formativas dirigidas a los agentes que intervienen en la educación de personas adultas. Aprobación por el Pleno (Pág. 32).
- Resolución por la que se reprueba a la Presidenta del Gobierno de Navarra por haber dado por cierto un informe de la Guardia Civil que el Ministerio del Interior ha declarado que no existe y exige al Gobierno

de Navarra depurar responsabilidades por informaciones inexactas por parte de cargos institucionales. Aprobación por el Pleno (Pág. 33).

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con la FNMC una regulación homogénea del uso de pistas forestales o comunales. Aprobación por el Pleno (Pág. 33).

—Resolución sobre el Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías. Aprobación por el Pleno (Pág. 34).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta el tipo de acciones que va a emprender el Gobierno de Navarra para evitar que el copago en el transporte sanitario no urgente se imponga en la Comunidad Foral. Retirada de la pregunta (Pág. 35).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por el que se concede un suplemento de crédito de 767.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2014 para la creación e implantación de un segundo Centro de Informática (CPD) para el Gobierno de Navarra

RECHAZO POR EL PLENO DE LA TRAMITACIÓN DIRECTA Y EN LECTURA ÚNICA

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, acordó rechazar la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por el que se concede un suplemento de crédito de 767.000 euros para la financiación de los gastos correspondientes al año 2014 para la creación e implantación de un segundo Centro de Informática (CPD) para el Gobierno

de Navarra, que se tramitará por el procedimiento ordinario.

Se ordena la publicación del citado acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 14 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, aprobó la Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 13 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Ley Foral de modificación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia

El artículo 75.1 de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia, establecía una preferencia en la adopción nacional de menores de dos años para las unidades familiares sin hijos. Este criterio suponía que las familias con hijos declaradas idóneas quedaban excluidas en la práctica de la adopción de menores de cero a dos años.

Entendiendo que esta prioridad no era adecuada, el Parlamento de Navarra presentó una proposición de ley foral que modificó la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención y protección a la infancia y a la adolescencia en el sentido de suprimir la prioridad en la adopción nacional de cero a dos años a las unidades familiares sin hijos.

Esta ley foral fijaba en su disposición transitoria un régimen provisional de conservación de la prioridad en relación con las familias sin hijos, con el objeto de respetar la situación de aquellas familias que, con anterioridad a la aprobación de dicha ley foral, habían cumplido la totalidad de los requisitos y trámites legales para la adopción, entre ellos, contar con la idoneidad psicológica y social determinada por el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra, pero que se hallaban pendientes del llamamiento para constituir una adopción.

Sin embargo, la redacción de esta disposición transitoria de la ley foral ha suscitado diversas interpretaciones a la hora de su aplicación, dado que hace referencia a la conservación del orden de prelación de aquellas personas que estaban incluidas en las listas para la adopción a la fecha de la entrada en vigor de esta ley foral.

Por tanto, a fin de evitar una interpretación que lleve al mantenimiento de forma indefinida de la prioridad en la adopción de menores de cero a dos años de las familias sin hijos, procede ajustar la redacción de la disposición transitoria, en el sentido de mantener la prioridad para la adopción de cero a dos años para aquellas familias sin hijos que a la entrada en vigor de la ley foral ya figuren inscritas en el Registro de Adopciones de Navarra y se haya determinado su idoneidad psicológica y social para la adopción por el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra, durante el plazo máximo de dos años desde la aprobación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo.

En este sentido, una vez finalizado el plazo máximo de dos años, o en fecha anterior si a todas las familias ya valoradas como idóneas con anterioridad a la aprobación de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, ya se les hubiera asignado menor o no mantuvieran vigentes la totali-

dad de los requisitos necesarios para ser adoptantes, el orden de prelación de la lista del Registro de Adopciones de Navarra se regirá por la antigüedad de la fecha de presentación de la solicitud de inicio del procedimiento de adopción.

Artículo único. Se modifica la disposición transitoria única de la Ley Foral 13/2013, de 20 de marzo, de modificación de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de promoción, atención, protección a la infancia y a la adolescencia, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las familias sin hijos que ya figuren inscritas en el Registro de Adopciones de Navarra y se haya determinado su idoneidad psicológica y

social para la adopción, por el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra a la entrada en vigor de esta ley foral, mantendrán la prioridad para la adopción de menores de edad de cero a dos años durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de publicación de la presente ley foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez finalizado dicho plazo o archivado el expediente relativo al ofrecimiento para la adopción de menores de edad de estas familias, por cualquiera de los motivos previstos en el ordenamiento vigente, el orden de prelación vendrá determinado por la fecha de inscripción del ofrecimiento en el Registro de Adopciones de Navarra.”

Proposición de Ley Foral por la que se regulan las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad

NO TOMADA EN CONSIDERACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral por la que se regulan las prestaciones y los derechos de la población de las zonas rurales de Navarra para una asistencia sanitaria de calidad, presentada por las Corporaciones Promotoras de la Iniciativa

Legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, cuya representante es D.^a Amparo Viñuales Galé y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25 de 11 de febrero de 2014.

Pamplona, 14 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.7 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra, de 13 de marzo de 2014, por la que se aprueban las conclusiones relativas al Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra por la que se aprueban las conclusiones relativas al dictamen de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra

I. ANTECEDENTES.

Primero. El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, acordó la creación de una Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra y sobre los siguientes extremos:

“1.º Sobre el estado de las Cuentas de Navarra, su evolución desde 2011 y su relación con la aplicación de políticas para el cumplimiento del objetivo de déficit.

2.º Sobre las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos establecidos legalmente y los efectos que ha supuesto sobre la Economía Navarra.

3.º Sobre las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral sobre injerencias constantes en grado de tentativa de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y

Empleo contra la independencia de la Hacienda Foral.

4.º Sobre las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral en relación a la petición de información personal protegida por la ley por parte de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de la Presidenta del Gobierno de Navarra”

Segundo. Con fecha 17 de febrero de 2014, la Mesa del Parlamento de Navarra aprobó las Normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra (en adelante la Comisión de Investigación), que fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 28, de 17 de febrero de 2014.

Tercero. La Comisión de Investigación se constituyó el 18 de febrero de 2014 con la asistencia de todos sus miembros y eligió como Presidente al Parlamentario Foral Sr. Lizarbe Baztán. Ha ejercido como Secretaria de la Comisión la Letrada del Parlamento de Navarra D.ª Nekane Iriarte Amigot.

Cuarto. La Comisión de Investigación se ha reunido los días 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero. La Comisión de Investigación ha adoptado varios acuerdos relativos a solicitudes de documentación e información y a comparecencias de distintas personas. Son los siguientes:

1.- ACUERDO DE 18 DE FEBRERO DE 2014:

“La Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral Navarra, en reunión celebrada el día de hoy, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.º Solicitar la comparecencia ante la Comisión de Investigación de las siguientes personas:

D.^ª Idoia Nieves Nuin, Técnico de Hacienda del Servicio de Inspección Tributaria. (21 de febrero a las 10:00 horas).

D. Juan Francisco Franco Pueyo, Director General de Presupuesto y D.^ª María Jesús Valdemoros Erro, Directora General de Política Económica y Empresarial. (24 febrero a las 9:00 horas).

D. Manuel Arana Soret, Técnico de Hacienda del Servicio de Inspección Tributaria. (24 de febrero a las 11:30 horas).

Excma. Sra. D.^ª Lourdes Goicoechea Zubelzu, Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo. (24 de febrero a las 17 horas).

Excma. Sra. D. Yolanda Barcina Angulo, Presidenta del Gobierno de Navarra. (25 de febrero a las 10:00 horas).

2.^º Solicitar al Gobierno de Navarra la remisión de la siguiente documentación:

1. Acta, si existiese, o cualquier otro soporte documental referido a la reunión celebrada por la Presidenta del Gobierno con el equipo económico del Departamento de Economía y Hacienda el 10 de octubre de 2012. Con indicación de la relación de asistentes a dicha reunión.

2. Acta, si existiese, o cualquier otro soporte documental referido a la reunión del equipo económico del Departamento de Economía y Hacienda el 8 de noviembre de 2012. Con indicación de asistentes a dicha reunión.

3. Informe de la Hacienda Tributaria Navarra presentado en la reunión celebrada el 8 de noviembre de 2012 en el que se plantean cuatro escenarios para retrasar las devoluciones del IVA.

4. Órdenes forales, resoluciones, instrucciones, directrices o circulares internas que haya suscrito la Consejera de Economía en relación con las cuestiones tratadas en las reuniones del 10 de octubre de 2012 y 8 de noviembre de 2012.

5. Informe sobre la situación de cumplimiento del déficit a fecha 10 de octubre de 2012.

6. Informe de la Directora General de Política Económica, entregado a la Consejera de Economía el 15 de noviembre de 2012, que refleja el impacto negativo que tendría para Navarra el retraso en la devolución del IVA.

7. Documento redactado por Idoia Nieves y firmado por la Consejera de Economía el 23 de noviembre de 2012 en el que se ordena, para cumplir el objetivo de déficit, retrasar determinadas devoluciones de IVA para que fueran devueltas contra el presupuesto de 2013.

8. Relación de empresas con devoluciones de IVA pendientes en los periodos de abril y mayo de 2012 (cuyo importe fuera superior a 50.000€ y no hubiesen cedido el crédito fiscal a una entidad financiera). De ellas, relación separada de las que vieron retrasadas las devoluciones del IVA y relación separada de las que no sufrieron dicho retraso.

9. Oficios, diligencias, requerimientos de los distintos Juzgados que están viendo asuntos relacionados con la extinta CAN, que se hayan efectuado al propio Gobierno de Navarra a lo largo del primer semestre del 2013.

10. Orden, acuerdo o documento que sustente la instrucción de la Vicepresidenta Goicoechea de retrasar la devolución de un determinado mes de una determinada empresa. Fecha del documento, 23 de noviembre de 2012.

11. Cuantía de los intereses de demora satisfechos por la Hacienda Tributaria de Navarra generados por el incumplimiento de los plazos legales en la devolución del IVA en 2012.

12. Registro del número de llamadas telefónicas a la Hacienda Tributaria de Navarra efectuadas tras la decisión de aplazar la devolución del IVA.

13. Informe de la Dirección General de Política Económica del 27 de septiembre de 2013 sobre la cuantía de más que hubiera sumado la recaudación directa más ajustes en Navarra (cifrada en 251M€) si se hubieran devuelto 90M€ más de IVA en el presupuesto de 2012 y no en el 2013.

14. Informe de la Dirección General de Política Económica de 30 de agosto de 2013, sobre el efecto del cambio de comercialización y tope de 25M€ de impacto para Navarra.

15. Acuerdo de 7 de mayo de 2012 relativo al IVA de Volkswagen de la Comisión Coordinadora del Convenio Económico.

16. Acuerdo que acredite que el Departamento de Economía propuso durante 2013 que el mismo criterio de imputación de las devoluciones de IVA se ajustase también a la regularización de ajustes de impuestos especiales.

17. Soporte documental sobre la postura de la Consejera de Economía en sus primeros contactos con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en mayo de 2013 con respecto a los nuevos criterios de imputación del IVA.

18. Acta de la reunión técnica entre el Ministerio y la Hacienda Tributaria de Navarra que tuvo lugar en abril de 2013 para convenir los nuevos

impuestos. Con indicación de la relación de asistentes a dicha reunión.

19. Documento con las modificaciones provisionales del texto de la ley que regula el Convenio Económico remitido al Ministerio de Hacienda el 18 de septiembre de 2013.

20. Documento que acredita la postura favorable del Estado a pagar la regularización de los impuestos indirectos de marzo de 2014 en diciembre de 2013 y la de marzo de 2015 en diciembre de 2014 (adelanto de 200M€).

21. Acta nº 1/2013, de la Comisión Coordinadora, prevista en el art. 67 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, de fecha 19 de diciembre de 2013, en toda su literalidad y extensión, cuyo acuerdo posibilita el abono por adelantado de 200M€ a Navarra.

22. Plan de Inspección de la Agencia Tributaria vigente a 27 de septiembre de 2011.

23. Relación de las actuaciones de inspección y regularización previstas hasta la primera semana de 2012 por parte de la Hacienda Tributaria en relación con la Universidad de Navarra y trabajadores vinculados con este centro, en relación a las referencias hechas a este asunto por Idoia Nieves en comparecencia parlamentaria y por Lourdes Goicoechea en rueda de prensa del miércoles 12 de febrero de este año.

24. Expediente completo de las actuaciones que haya realizado la inspección de la Hacienda Tributaria entre 2011 y 2013 relativos a las empresas Almanaque S. L. y Marchi S. L.

25. Relación de preguntas orales y escritas, así como peticiones de información, remitidas desde el Parlamento al Gobierno de Navarra acerca de información relativa a consejeros de CAN y sus retribuciones, bien sea en su condición de consejeros o de profesionales. Relación de las pertinentes contestaciones del Gobierno de Navarra. Todas las preguntas y las respuestas deben constar con su correspondiente fecha de emisión.

26. Registro de entrada de las visitas que recibió la Consejera Goicoechea en su despacho el 11 de septiembre de 2013 y de los siete días anteriores a esta fecha.

27. Agenda de trabajo de la Consejera Goicoechea del 11 de septiembre de 2013 y de los siete días anteriores a esta fecha.

28. Informe del Servicio de Fiscalidad que valora jurídicamente todas las implicaciones de la cesión a particulares de datos confidenciales relativos a Caja Navarra. El informe debe incluir fecha

de encargo, responsable que lo encarga y fecha de emisión.

29. Correo electrónico del 22 de abril de 2013 que recibe la Consejera Goicoechea con la copia de dicho informe.

30. Informe del 3 de octubre de 2013 realizado por Idoia Nieves que recoge pormenorizadamente las actuaciones que se han realizado en los seis años anteriores por parte de la Hacienda Tributaria en relación con Osasuna.

31. Informe solicitado por la Consejera Goicoechea al Secretario General Técnico del Departamento de Economía con respecto a la legalidad de las actuaciones de auditoría informática realizadas a determinados establecimientos de hostelería y sobre el protocolo seguido por la inspección de Hacienda.

32. Orden del día de la sesión de Gobierno previa a la dimisión de Idoia Nieves volcado la semana anterior en el sistema Quórum.

33. Todo tipo de documentos donde figuren las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos legalmente establecidos.

3.º Solicitar al Gobierno de Navarra, a la Excm. Sra. D.ª Lourdes Goicoechea Zubelzu, Consejera de Economía, Hacienda Industria y Empleo, y a D.ª Idoia Nieves Nuin la remisión de los siguientes documentos:

1. Correo electrónico de Idoia Nieves fechado el 20 de junio de 2013 dirigido a la Consejera Goicoechea con información sobre datos relativos a la actuación de Hacienda con respecto a la Universidad de Navarra.

2. Correo electrónico de la Consejera Goicoechea en respuesta al anterior enviado por Idoia Nieves con la misma fecha.

3. Las comunicaciones (notas, correos electrónicos, cartas...) mantenidas por la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra, D.ª Lourdes Goicoechea Zubelzu, y la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral, D.ª Idoia Nieves Nuin, referidas a los hechos relatados por la ex Directora Gerente el pasado 11 de febrero en sede parlamentaria.

4. Todos los e-mail y comunicaciones cruzados –enviados o recibidos– con D.ª Idoia Nieves durante el tiempo de la permanencia de dicha Sra. Nieves como Directora Gerente de Hacienda, bajo sus órdenes, y que tengan relación directa con las tentativas de injerencia denunciadas.

4.º Solicitar al Gobierno de Navarra, a la Excm. Sra. D.ª Yolanda Barcina Angulo y a la Excm. Sra. D.ª Lourdes Goicoechea Zubelzu:

1. Las comunicaciones (notas, correos electrónicos, cartas...) mantenidas por la Presidenta y Vicepresidenta del Gobierno de Navarra referidas a los hechos relatados por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral el pasado 11 de febrero en sede parlamentaria.

5.º Solicitar de D.ª Idoia Nieves Nuin la remisión de la siguiente documentación:

1. Todos los informes, documentos y correos electrónicos que citó en su comparecencia ante la Comisión de Economía, Industria, Hacienda y Empleo de este Parlamento el día 11 de febrero de 2014.

2. Información que detalle y esquematice, respecto de los ajustes y regularizaciones del IVA con el Estado, la situación en los años 2011, 2012 y 2013; indicando los efectos de los retrasos en las devoluciones de IVA a los contribuyentes.

3. Toda instrucción, orden, sugerencia o indicación recibida de D.ª Yolanda Barcina en relación con los temas objetos de la Comisión.

6.º Solicitar al sindicato ELA/STV la remisión de copia de la denuncia presentada ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

7.º Solicitar a la Asociación Kontuz la remisión de copia de la denuncia presentada ante el Tribunal Supremo.

8.º Solicitar del Departamento de Economía, Hacienda, Industria e Empleo y de la Hacienda Tributaria de Navarra:

1. Lista de todas las inspecciones realizadas durante los años 2011, 2012 y 2013 por la Agencia Tributaria.

2. Expediente de inspección de Conservas Almanaque S.L. y Certificado de Hacienda sobre si la inspección realizada en este caso se ha desarrollado conforme a la ley y normativa vigente, incluidos los plazos del proceso.

3. Los expedientes administrativos relacionados con los hechos relatados por la Sra. Nieves Nuin el 11 de febrero en sede parlamentaria.

4. Informe sobre los pagos abonados por el Club Osasuna a Hacienda desde 2007 hasta 2013, desglosado por años (sin incluir abonos realizados con cargo al Patrocinio Reyno de Navarra).

5. Informe cualitativo y cuantitativo sobre evolución de las devoluciones por IVA desde 2010

hasta 2013, ambos inclusive, desglosado por años.

6. Informe sobre las previsiones de recaudación directa realizadas a lo largo de 2013, incluidas desde las previsiones realizadas para configurar el techo de gasto de 2013 (agosto de 2012) hasta diciembre de 2013.

7. Informe sobre si las actuaciones de inspección realizadas desde julio de 2012 hasta la actualidad se han realizado conforme a la ley y los procedimientos normativos vigentes.

8. Cartas de queja enviadas a Hacienda respecto a las novedosas actuaciones de inspección realizadas en el sector de la hostelería desarrolladas en otoño de 2013.

9. Comunicaciones recibidas de las empresas a las que se retrasó la devolución del IVA y expedientes que se incoaron por esta cuestión, incluidas sus consecuencias económicas.

9.º Solicitar a la Excm. Sra. D.ª Lourdes Goicoechea Zubelzu, Consejera de Economía, Hacienda Industria y Empleo, la remisión de:

1. Copia de la demanda de conciliación presentada ante el juzgado correspondiente.

2. Toda instrucción, orden, sugerencia o indicación recibida de D.ª Yolanda Barcina en relación con los temas objetos de la Comisión.

10.º Solicitar a CaixaBank y a la Fundación Caja Navarra copia de los oficios o comunicados remitidos por el Gobierno de Navarra o cualquiera de sus miembros al objeto de conocer la retribución de todos los empleados y consejeros de la Caja de Ahorros de Navarra, así como de los cobros y pagos realizados por todos los proveedores y clientes por importes superiores a 3.005 euros.

11.º Solicitar a la Excm. Sra. D.ª Lourdes Goicoechea Zubelzu, a la Sra. Nieves Nuin y al Restaurante "El Mercao" de Pamplona, copia de la factura de la comida que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2011 en dicho establecimiento y a la que asistieron las Sras. Goicoechea Zubelzu y Nieves Nuin.

12.º Solicitar al Gobierno de Navarra información sobre si se abonó con cargo a fondos públicos el importe de la factura correspondiente a la comida que tuvo lugar el 27 de septiembre de 2011 en el Restaurante "El Mercao" de Pamplona a la que asistieron las Sras. Goicoechea Zubelzu y Nieves Nuin.

13.º Solicitar a la Empresa Conservas Almanaque S. L.:

1. Acta de inspección de un accidente laboral que tuvo lugar en la empresa.

2. Copia del parte médico del accidente laboral ocurrido en Conservas Almanaque S. L.

14.º Solicitar a la Policía Foral:

1. Informe de la Policía Foral del accidente laboral ocurrido en Conservas Almanaque S. L. de Andosilla.

15.º Solicitar a Navarra TV:

1. La transcripción de la entrevista de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, Lourdes Goicoechea, en Navarra TV sobre la deuda de Osasuna a la que alude la ex Directora Gerente de Hacienda en su comparecencia del 11 febrero.”

2.- ACUERDO DE 19 DE FEBRERO DE 2014:

“En el día de hoy la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra ha acordado solicitar al Gobierno de Navarra/Hacienda Tributaria de Navarra:

1. La remisión del informe o de los informes que hayan sido emitidos por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra sobre las competencias, atribuciones, responsabilidades, deberes y obligaciones de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y sobre la legalidad de la demora de las devoluciones del IVA.

2. La remisión del informe o de los informes emitidos sobre las previsiones de la recaudación directa del IVA realizadas a lo largo de 2012 y 2013, desglosadas por meses, por recaudación y devoluciones; sobre la evolución de las devoluciones del IVA a empresas desde 2010 y la legalidad de la demora en el pago de las devoluciones; sobre la legalidad de todas las actuaciones de inspección llevadas a cabo por la Hacienda Tributaria de Navarra que fueron denunciadas por su ex Directora Gerente, la Sra. Nieves Nuin, y sobre los pagos abonados por el Club Atlético Osasuna a la Hacienda Tributaria de Navarra (excluidas las cantidades provenientes del patrocinio Reyno de Navarra) en concepto de pago de deuda desde 2007 hasta 2013, desglosadas por años.

3. La remisión del informe jurídico del que se ha hecho eco la prensa y que, al parecer, ha sido remitido por la Presidenta del Gobierno de Navarra

al Sr. Pérez Rubalcaba, Secretario General del PSOE”

3.- ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2014:

“El día 24 de febrero de 2014 la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º Reclamar al Gobierno de Navarra la remisión de la siguiente documentación que le fue solicitada el pasado 20 de febrero:

1. Acta, si existiese, o cualquier otro soporte documental referido a la reunión del equipo económico del Departamento de Economía y Hacienda el 8 de noviembre de 2012. Con indicación de asistentes a dicha reunión.

2. Informe de la Hacienda Tributaria Navarra presentado en la reunión celebrada el 8 de noviembre de 2012 en el que se plantean cuatro escenarios para retrasar las devoluciones del IVA.

3. Informe de la Directora General de Política Económica, entregado a la Consejera de Economía el 15 de noviembre de 2012, que refleja el impacto negativo que tendría para Navarra el retraso en la devolución del IVA.

4. Informe de la Dirección General de Política Económica del 27 de septiembre de 2013 sobre la cuantía de más que hubiera sumado la recaudación directa más ajustes en Navarra (cifrada en 251M€) si se hubieran devuelto 90M€ más de IVA en el presupuesto de 2012 y no en el 2013.

5. Informe de la Dirección General de Política Económica de 30 de agosto de 2013, sobre el efecto del cambio de comercialización y tope de 25M€ de impacto para Navarra.

Los fundamentos jurídicos para reiterar la petición de que se remita dicha documentación son los siguientes:

El Gobierno de Navarra ha fundamentado su negativa en un escrito de 20 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en el que se manifiesta que, a día de hoy, la remisión de la información solicitada en los números 2º, 3º, 6º, 13º y 14º no es posible porque en la documentación constan datos tributarios de contribuyentes concretos. No obstante, se ha solicitado autorización a sus responsables para poder aportar tal documentación.

El artículo 14 de Reglamento del Parlamento de Navarra (RPN) establece que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, los Parlama-

rios Forales tendrán la facultad de recabar de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos, entre otros, los datos, informes o documentos administrativos, consecuencia de las actuaciones realizadas por dichas administraciones siempre que su remisión no conculque las garantías legalmente establecidas para la protección de los datos de carácter personal.

En el caso de una negativa a facilitar la documentación solicitada, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deberá manifestar "...las razones fundadas en Derecho que lo impidan...".

La norma octava de las Normas por las que se rige la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra (BOPN n.º 28, de 17 de febrero de 2014) establece que los requerimientos de información y documentación que formule la Comisión de Investigación deberán ser atendidos en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción por el destinatario.

El artículo 105 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, está incluido dentro del Título IV de la ley foral denominado "La gestión tributaria," y más en concreto en su capítulo III, en el que se regula el procedimiento de gestión tributaria y que comprende el conjunto de procedimientos encaminados a la aplicación de los tributos (autoliquidaciones y declaraciones, denuncias, verificaciones y comprobaciones...etc.). De todas estas actuaciones se acopian y almacenan datos "obtenidos" por la Administración tributaria.

El propio artículo 105 al regular la naturaleza y fines de la información tributaria establece:

"Artículo 105. Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

a) La investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.

b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

Y también, la colaboración con el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra para el reintegro a los usuarios y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud del exceso de las aportaciones realizadas en el ámbito sanitario.

Asimismo, la colaboración con el correspondiente Departamento del Gobierno de Navarra para la determinación del porcentaje de aportación de cada usuario en las prestaciones del Servicio de Asistencia Sanitaria «Uso especial».

d) La colaboración con cualesquiera otras Administraciones Públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

e) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

f) La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.

g) La colaboración con la Cámara de Comptos en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del Departamento de Economía y Hacienda.

h) La colaboración con los Jueces y Tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá resolución expresa, en la que, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.

i) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaría de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.

j) La colaboración con la Junta Arbitral prevista en el Convenio Económico entre el Estado y la

Comunidad Foral de Navarra, en el ejercicio de sus funciones.

k) La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

l) La utilización de datos con fines estadísticos por parte de las Administraciones públicas competentes en materia estadística para el cumplimiento de las funciones que les atribuye la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra. La solicitud de información deberá justificar las finalidades concretas del trabajo estadístico para el que se requiere la cesión de los datos tributarios. Estos datos serán utilizados, en todo caso, para la elaboración de informes de datos agregados y no podrán ser almacenados de forma individualizada.

2. En los casos de cesión previstos en el apartado anterior, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

3. La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado.

Cuantas autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Cuando se aprecie la posible existencia de un delito no perseguible únicamente a instancia de persona agraviada, la Administración tributaria deducirá el tanto de culpa o remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito. También podrá iniciarse directamente el oportuno procedimiento mediante querrela a través del Servicio Jurídico competente.

4. Los retenedores y obligados a realizar ingresos a cuenta solo podrán utilizar los datos, infor-

mes o antecedentes relativos a otros obligados tributarios para el correcto cumplimiento y efectiva aplicación de la obligación de realizar pagos a cuenta. Dichos datos deberán ser comunicados a la Administración tributaria en los casos previstos en la normativa propia de cada tributo.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, los referidos datos, informes o antecedentes tienen carácter reservado. Los retenedores y obligados a realizar ingresos a cuenta quedan sujetos al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

5. En el marco previsto en los apartados anteriores, los obligados tributarios pueden acceder a los registros y documentos que, formando parte de un expediente, obren en los archivos administrativos, siempre que tales expedientes correspondan a procedimientos terminados en la fecha de la solicitud en los que el solicitante haya intervenido."

El Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra es el encargado de ejercer, conforme a la legislación vigente, las competencias atribuidas al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en lo que se refiere a "la gestión, inspección y recaudación de los tributos e ingresos de derecho público cuya titularidad corresponde a la Comunidad Foral (Decreto Foral 119/2007, de 3 de septiembre, y Decreto Foral 19/2014, de 12 de febrero, que lo sustituye).

Como ya se ha expuesto, los informes y la documentación solicitados y cuya remisión se reitera son los siguientes:

1. Informe de la Hacienda Tributaria de Navarra presentado en la reunión celebrada el 8 de noviembre de 2012 en el que se plantean cuatro escenarios para retrasar las devoluciones del IVA. (Documento n.º 3)

2. Informe de la Directora General de Política Económica, entregado a la Consejera de Economía el 15 de noviembre de 2012, que refleja el impacto negativo que tendría para Navarra el retraso en la devolución del IVA. (Documento n.º 6)

3. Informe de la Dirección General de Política Económica del 27 de septiembre de 2013 sobre la cuantía de más que hubiera sumado la recaudación directa más ajustes en Navarra (cifrada en 251M€) si se hubieran devuelto 90M€ más de IVA en el presupuesto de 2012 y no en el 2013. (Documento n.º 13)

4. Informe de la Dirección General de Política Económica de 30 de agosto de 2013, sobre el efecto del cambio de comercialización y tope de

25M€ de impacto para Navarra. (Documento n.º 14)

y

5. Acta, si existiese, o cualquier otro soporte documental referido a la reunión del equipo económico del Departamento de Economía y Hacienda el 8 de noviembre de 2012. Con indicación de asistentes a dicha reunión. (Documento n.º 2)

La negativa incluida en el escrito de 20 de febrero de 2014, a la que se ha hecho referencia, no incluye “las razones fundadas en Derecho” que impidan la remisión solicitada, tal como exige el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra. En dicho escrito se hace, exclusivamente, una vaga alusión a que “...en la documentación constan datos tributarios de contribuyentes concretos...”

El hecho de que los asistentes a las reuniones a que se refieren los documentos 2.º y 3.º no pertenezcan, en su totalidad, a la Agencia Tributaria de Navarra y el de que los autores de los informes solicitados a que hacen referencia los documentos 6.º, 13.º y 14.º tampoco pertenezcan a dicho organismo autónomo ponen de manifiesto que los datos fiscales a que se haga referencia en ellos deben ser meramente instrumentales respecto al contenido de los informes o de las reuniones. Y ello solo puede ser así porque, de lo contrario, habrían tenido acceso a datos tributarios de contribuyentes concretos personas no autorizadas para ello.

No parece lógico que, en las reuniones o informes cuya información se deniega, se pongan de manifiesto “datos con trascendencia tributaria” respecto a un eventual contribuyente. En todo caso, si los hubiera, pueden ser encriptados, sin que por ello desmerezca el contenido que interesa a la Comisión.

2.º Solicitar al Servicio de Sistemas de Información Tributaria de la Hacienda Tributaria de Navarra la siguiente documentación:

1. La relación de todas las personas del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de la Hacienda Tributaria de Navarra que han tenido, técnicamente, posibilidad de acceso, a través del sistema informático, a los datos fiscales de los contribuyentes en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 30 de mayo de 2013.

2. La relación de todas las personas del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de la Hacienda Tributaria de Navarra que accedieron a los datos contenidos en las

declaraciones modelos 190 y F50 de Caja Navarra en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 30 de mayo de 2013.

3.º Solicitar al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo la siguiente documentación:

1. El listado de todos los informes realizados por la Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, sobre actuaciones inspectoras de la Hacienda Tributaria durante los últimos cinco años.

2. Los informes, tablas o cuadros que actualicen el informe de 27 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Política Económica y Empresarial del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo.

4.º Solicitar al Gobierno de Navarra y a D.ª Idoia Nieves Nuin la siguiente documentación:

Información sobre a quién envió la Sra. D.ª Idoia Nieves su carta de dimisión y el correo electrónico de su dimisión y sobre qué recorrido tuvieron dichos documentos.

5.º Solicitar al Gobierno de Navarra y a la Hacienda Tributaria de Navarra la siguiente documentación:

Informe sobre nombre, apellidos, identificación y unidad administrativa a la que pertenece de quien ha consultado datos fiscales sobre la Sra. Goicoechea desde julio de 2011 hasta febrero de 2014.”

4.- ACUERDO DE 26 DE FEBRERO DE 2014:

“El día 26 de febrero de 2014 la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra ha adoptado el siguiente acuerdo:

Reclamar al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra la remisión de la siguiente documentación que le fue solicitada el pasado 19 de febrero y que no ha sido remitida:

“33. Todo tipo de documentos donde figuren las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos legalmente establecidos”

Los fundamentos jurídicos para reiterar la petición de que se remita dicha documentación son los siguientes:

El Gobierno de Navarra ha fundamentado su negativa en un escrito de 20 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria

y Empleo, en el que se afirma (apartado primero) que dicho documento no puede ser remitido por "...los motivos expuestos en el informe aportado por el Servicio de Desarrollo Normativo y Fiscalidad".

El artículo 14 de Reglamento del Parlamento de Navarra (RPN) establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones, los Parlamentarios Forales tendrán la facultad de recabar de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos públicos, entre otros, los datos, informes o documentos administrativos, consecuencia de las actuaciones realizadas por dichas administraciones siempre que su remisión no conculque las garantías legalmente establecidas para la protección de los datos de carácter personal.

En el caso de una negativa a facilitar la documentación solicitada, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra deberá manifestar "...las razones fundadas en Derecho que lo impidan..."

La norma octava de las Normas por las que se rige la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra (BOPN n.º 28, de 17 de febrero de 2014) establece que los requerimientos de información y documentación que formule la Comisión de Investigación deberán ser atendidos.

El artículo 105 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra, regula el carácter reservado de los datos tributarios y a este respecto establece que: "1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y solo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto..."

Dicho artículo también establece que: "La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado. Cuantas autoridades o funcionarios tengan conocimiento de estos datos, informes o antecedentes estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos, salvo en los casos citados. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave." (apartado 3)

Como quiera que la información solicitada se refiere a "...todo tipo de documentos donde figuren

las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos establecidos" y no a "datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones"; a los que se refiere el artículo 105 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra y sobre los que pende el deber del secreto (apartado 3 del mismo artículo), la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra ha acordado solicitar, de nuevo, al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra que remita a la Comisión dicha documentación, tal como fue solicitado el pasado día 19 de febrero, y que, puesto que se trata de reiterar una solicitud de información ya efectuada, dicha remisión se realice antes de las 12 horas del día 27 de febrero de 2014.

5.- ACUERDO DE 27 DE FEBRERO DE 2014:

"El día 27 de febrero de 2014 la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra ha acordado:

1.º Reclamar al Gobierno de Navarra y al Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra la remisión de la siguiente documentación que ya le fue requerida el pasado 25 de febrero:

"Informe sobre nombre, apellidos, identificación y unidad administrativa a la que pertenece de quien ha consultado datos fiscales sobre la Sra. Goicoechea desde julio de 2011 hasta febrero de 2014."

2.º El pasado 25 de febrero de 2014, se exhibió en una sesión de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra un correo electrónico fechado el 28 de marzo de 2012, miércoles (a las 17:43 horas) de D.ª Idoia Nieves Nuin y dirigido a D. Álvaro Miranda Simavilla (Consejero de Hacienda).

Se solicita a la Sra. Nieves Nuin la remisión del correo electrónico completo, en el que se incluya su encabezamiento, con el fin de poder conocer si se dirigió a otras personas además de la que aparece en la documentación exhibida y también el contenido de la parte que falta.

3.º Se requiere al Gobierno de Navarra y a la Hacienda Tributaria de Navarra que remita la documentación solicitada antes de las 11 horas del día 28 de febrero de 2014.

Asimismo, se solicita a la Sra. Nieves Nuin, si lo considera procedente, que remita a la Comisión de Investigación la documentación solicitada antes de las 11 horas del día 28 de febrero de 2014."

6.- SOLICITUD DE INFORMES JURÍDICOS:

La Comisión de Investigación acordó, en sesiones celebradas los días 19 y 24 de febrero, respectivamente, solicitar a la Letrada Secretaria de la Comisión sendos informes jurídicos “sobre si los comparecientes o las personas que les acompañen, en su caso, pueden utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos que les permitan conectarse con otras personas que se encuentren fuera de la sala del Parlamento de Navarra donde vaya a tener lugar la comparecencia” y “sobre la reclamación al Gobierno de Navarra de remisión de determinada documentación que ya le fue solicitada el pasado 20 de febrero, con indicación de las razones jurídicas que podrían amparar dicha petición y si la petición del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, formulada el día 24 de febrero de 2014, se ajusta al objeto de la Comisión de Investigación, tal como ha sido definido en las Normas Regulatoras”.

Dichos informes jurídicos fueron emitidos los días 19 y 25 de febrero y trasladados a los miembros de la Comisión de Investigación.

7.- DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA:

Parte de la documentación solicitada no ha sido remitida por las personas o entidades a las que iba dirigida la correspondiente petición. A continuación se relaciona la documentación que no ha sido remitida, con indicación de las personas u organismos a los que se solicitó y las razones alegadas por ellos para denegar su remisión:

1. El Gobierno de Navarra mediante un escrito de 20 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, remitido a la Comisión de Investigación el día 20 de febrero de 2014, denegó la remisión de la documentación que se indica por los motivos que se señalan a continuación:

“En relación con la información y/o documentación solicitada por el Presidente del Parlamento de Navarra mediante escrito de 18 de febrero de 2014, se hace constar:

Primero.- No es posible la remisión de la información solicitada en los números 8º, 10º, 22º, 23º, 24º, 30º, 33º, 39º, 40º, 41º, y 42º, por los motivos expuestos en el informe aportado por el Servicio de Desarrollo Normativo y Fiscalidad.

Segundo.- No es posible, a día de hoy, la remisión de la información solicitada en los números 2º, 3º, 6º, 13º y 14º, porque en la documentación constan datos tributarios de contribuyentes con-

cretos. No obstante, se ha solicitado autorización a sus responsables para poder aportar tal documentación.

Tercero.- No consta en los archivos del Departamento la documentación solicitada en los números 4º, 16º, 18º y 33º.

Cuarto.- La documentación solicitada en los números 34º, 35º, 36º, 37º y 38º ha sido objeto de remisión por la Consejera del Departamento.”

2. La Consejera Sra. D.^a Lourdes Goicoechea Zubelzu ha remitido a la Comisión de Investigación la documentación solicitada y en relación con el punto 7º ha remitido un escrito sin firma en el que se indica lo siguiente:

“No existe ninguna información al respecto”.

3. La Sra. D.^a Idoia Nieves Nuin, ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, no ha remitido a la Comisión de Investigación los documentos que le fueron solicitados el día 18 de febrero de 2014 y que se corresponden con los números 1 y 2 porque, según manifiesta, el requerimiento de dichos documentos no cumple los requisitos de la Ley Foral 21/1994, de 9 de diciembre, y tampoco ha remitido el correspondiente al número 8 por no disponer de él.

4. El Gobierno de Navarra mediante escrito de 27 de febrero de 2014, suscrito por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, remitido a la Comisión de Investigación el día 27 de febrero de 2014, ha enviado parte de la documentación que le había sido reclamada de nuevo el día 25 de febrero de 2014 y ha denegado la remisión de otra parte de la documentación, por los motivos siguientes:

“En relación con la petición de documentación solicitada por el Presidente del Parlamento de Navarra mediante escrito de 25 de febrero de 2014 que se adjunta, se remite:

La documentación solicitada en los números 1 a 4 (documentos números 3º, 6º, 13º y 14º) habiéndose suprimido de la misma la identificación del contribuyente/s concernido/s al haber sido denegada por la empresa/s interesada/s la autorización para utilizar datos de carácter tributario a ella/s referidos.

En el oficio de remisión de documentación de fecha 20 de febrero de 2014 se indicó al Parlamento de Navarra que se había solicitado la correspondiente autorización que como se informa ha sido denegada.

Respecto de la solicitud contenida en el número 5 (documento nº 2º) indicar que no existe acta de la reunión a la que el mismo se refiere, adjuntándose el soporte documental y los asistentes a la reunión.”

5. El Gobierno de Navarra mediante escrito de 27 de febrero de 2014 ha denegado el envío de la “Información sobre a quién envió la Sra. D.ª Idoia Nieves Nuin su carta de dimisión, el correo electrónico de su dimisión y sobre qué recorrido tuvieron dichos documentos” por “el carácter personal de tal petición” que “fue remitida a la persona interesada, sin que hasta el momento presente se haya recibido respuesta alguna.”

6. El Gobierno de Navarra mediante escrito de 27 de febrero de 2014 ha denegado la remisión de “La relación de todas las personas del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de la Hacienda Tributaria de Navarra que han tenido, técnicamente, posibilidad de acceso, a través del sistema informático, a los datos fiscales de los contribuyentes en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2013 y el 30 de mayo de 2013” así como el “Informe sobre nombre, apellidos, identificación y unidad administrativa a la que pertenece de quien ha consultado datos fiscales sobre la Sra. Goicoechea desde julio de 2011 hasta febrero de 2014” por no existir conexión material entre la información solicitada y el objeto de la Comisión de Investigación.

La información a que se hace referencia en segundo lugar ha sido remitida por el Gobierno de Navarra, mediante escrito de 27 de febrero de 2014, previo requerimiento de la Comisión de Investigación realizado ese mismo día.

8.- COMPARECENCIAS:

La Comisión de Investigación ha celebrado varias sesiones en las que comparecieron diversas personas para informar.

Dichas sesiones tuvieron lugar en los días y horas que se indican a continuación:

D.ª Idoia Nieves Nuin, ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra y Técnica de Hacienda del Servicio de Inspección Tributaria, el 21 de febrero a las 10:00 horas.

D. Juan Francisco Franco Pueyo, Director General del Presupuesto, D.ª María Jesús Valdemoros Erro, Directora General de Política Económica y Empresarial, y D. Pedro Ugalde Zaratiegui, Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, el 24 febrero a las 9:00 horas.

D. Manuel Arana Soret, ex Director de Planificación y Control de la Hacienda Tributaria de Navarra y Técnico de Hacienda del Servicio de Inspección Tributaria, el 24 de febrero a las 16:30 horas.

La Excm. Sra. D.ª Lourdes Goicoechea Zubelzu, Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, el 24 de febrero a las 18:30 horas.

La Excm. Sra. D.ª Yolanda Barcina Angulo, Presidenta del Gobierno de Navarra, el 25 de febrero a las 16:00 horas.

II. HECHOS.

Primero. Las decisiones tomadas en el último trimestre de 2012 de retrasar las devoluciones de IVA más de seis meses, con el único propósito de cumplir las exigencias del objetivo de déficit y satisfacer de forma partidista la política del Partido Popular, han supuesto un grave perjuicio para las empresas navarras y para el empleo, y han provocado un desajuste presupuestario de -251M€. Si no se hubiese tomado esta decisión, el objetivo de déficit tan solo se hubiera incumplido ligeramente, y en el contexto nacional y autonómico no hubiera tenido ninguna consecuencia práctica. Además, la actuación denota una incapacidad del Gobierno de Navarra para calibrar los efectos de las decisiones tomadas.

Segundo. Esta decisión “ordenada” por la Presidenta del Gobierno, Sra. Barcina, y materializada por decisiones de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Sra. Goicoechea, fue tomada a pesar de las cuatro advertencias realizadas por los técnicos de la Hacienda Tributaria de Navarra y de la Dirección General de Política Económica y Empresarial, sobre los efectos negativos que las mismas iban a producir. Estas decisiones, por otra parte, se han ocultado, ya que no fueron comunicadas ni al Parlamento de Navarra ni a las empresas afectadas ni a la sociedad navarra. Tampoco se reunió previamente el Consejo de Gobierno del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Tercero. Asimismo, esta decisión supone incumplir la obligación legal de devolver el IVA de los contribuyentes en el plazo de seis meses, incurriendo en una ilegalidad tributaria de conformidad con el artículo 88 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, los artículos concordantes de las normas que regulan los respectivos impuestos y el artículo 1101 del Código Civil.

Se ha incumplido, de igual modo y transcurrido ya un año, la obligación de abonar los intereses de demora, que solo se han hecho efectivos a una mínima parte de los contribuyentes afectados.

Cuarto. En el contexto antes relatado, se ha retrasado indebidamente la negociación del Convenio Económico con el Estado, no se han convenido los nuevos impuestos, y se han pactado, en noviembre de 2013, los objetivos de déficit y el nivel de endeudamiento para los años 2014, 2015 y 2016, asumiendo los dictados del Gobierno del Partido Popular y sin que se haya producido una negociación real, y únicamente asumiendo las decisiones que el Gobierno del Sr. Rajoy adoptó en el mes de julio de 2013.

Quinto. La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, hasta en cuatro ocasiones diferentes, ha interferido y realizado injerencias en las actuaciones de la Hacienda Tributaria de Navarra, en el caso de la Universidad de Navarra, en el que consideró “tremendo” y “una faena” las actuaciones que, autónomamente, puso en marcha la inspección fiscal reclamando a este contribuyente 1,5M€ por la no tributación de las retribuciones en especie a sus empleados. De las manifestaciones realizadas en sus respectivas comparecencias ante esta Comisión de Investigación por la Consejera Goicoechea y la Presidenta Barcina, y de los correos de la primera a la ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, Sra. Nieves, se deduce con absoluta claridad que la pretensión e intención de las mismas, en un claro intento de trato de favor prevaliéndose la Sra. Goicoechea de su condición de Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, con el conocimiento expreso de la Sra. Presidenta y en contra del criterio de la Hacienda Tributaria de Navarra, consistía en:

1. Mantener las mencionadas retribuciones en especie exentas de tributación, ya que la Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, así las calificaba a partir del 1 de enero de 2012, pero no para los años anteriores.

2. Además, si tenía que tributarse por esas retribuciones en especie, que no se hiciese por su verdadera cuantía, es decir, por el precio real de la matrícula en la Universidad de Navarra, sino por el precio equivalente en la Universidad Pública, que es entre 8 y 10 veces menor.

Sexto. Se han constatado injerencias e interferencias por parte de la Sra. Goicoechea ante la Hacienda Tributaria de Navarra, en el caso de Conservas Almanaque S.L., empresa esta que fue

cliente de la asesoría fiscal de la que era titular la propia Consejera antes de acceder a su cargo actual, en un claro intento de que se tuviera con ella un trato de favor y prevaliéndose de su condición de Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo. La Sra. Goicoechea trató de mediar en la actuación de la Inspección de Hacienda para retrasar la misma con el argumento de que se había producido un accidente laboral y esgrimiendo la condición de antiguo cliente para interceder por el mismo.

Séptimo. Que la Sra. Goicoechea, prevaliéndose de su condición de Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, con conocimiento y muy probablemente por indicación expresa de la Presidenta del Gobierno Sra. Barcina, intentó sin éxito obtener los datos de retribuciones y retenciones de los consejeros y empleados de Caja de Ahorros de Navarra, solicitando los impresos modelo 190 y F50, en un contexto en el que importantes dirigentes políticos e institucionales de Unión del Pueblo Navarro habían sido imputados y estaban declarando ante el Juzgado de Instrucción por percibo indebido de dietas en los órganos de Caja de Ahorros de Navarra. El propio compareciente Sr. Ugalde consideró improcedente la petición realizada.

Octavo. Resulta verosímil pensar que la Sra. Goicoechea cuando era Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente intentó, sin éxito, conocer y obtener el Plan de Inspección Fiscal para comprobar si algunos de sus antiguos clientes pudieran ser inspeccionados por la Hacienda Tributaria de Navarra. Esta actuación, junto con lo relatado en el hecho Sexto, debería ponerse en relación con la circunstancia de que la Sra. Goicoechea no materializó en el Registro Mercantil su baja como Administradora de una de sus empresas clientes –Machi, S.L.– una vez nombrada Consejera, o de que certifica como Secretaria del Consejo de Administración las Cuentas Anuales de otra de sus empresas clientes –Talleres Ezquerria Seamers, S.L.–, según consta en el Registro Mercantil.

Noveno. Queda igualmente acreditado el intento de la Sra. Goicoechea de interferir en la actuación inspectora realizada por medio de auditorías informáticas a varias empresas del sector hostelero, cuya legalidad cuestionó, y por la que solicitó un informe al Secretario General Técnico del Departamento, Sr. Ugalde (de 20 de enero de 2014), que lo elaboró de manera parcial y sin contrastar la versión de la Hacienda Tributaria de Navarra. La Comisión considera parcial dicho informe porque su conclusión es altamente cues-

tionable y fácilmente rebatible desde un análisis jurídico riguroso.

Es más, en los últimos cinco años dicha Secretaría General no ha elaborado ningún informe de legalidad sobre actuaciones de la Hacienda Tributaria de Navarra, pues esta competencia reside en el Servicio de Fiscalidad de la propia Hacienda Tributaria de Navarra. Tan solo en la citada ocasión se elaboró un informe para tratar infructuosamente de dar apariencia de legalidad a las intromisiones de la Consejera en este asunto, que curiosamente no pide el informe dentro del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra sino fuera del mismo.

Décimo. Queda igualmente acreditado que la Presidenta del Gobierno de Navarra, Sra. Barcina, encargó, telefónicamente, al Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo un informe (de 20 de febrero de 2014) para intentar avalar la legalidad de la decisión de aplazar las devoluciones del IVA. La única finalidad de dicha petición fue la de remitirlo al Sr. Pérez Rubalcaba, Secretario General del PSOE, que había cuestionado la legalidad del atraso de devoluciones. Esta actuación supone un uso partidista de los medios y recursos de una institución pública, pagada con el dinero de todos los navarros. Así mismo, debemos insistir en la falta de rigor jurídico del citado informe, por las razones expuestas en el hecho anterior.

En todo caso, la supuesta legalidad esgrimida por el Sr. Ugalde cae por su propio peso pues la supedita al abono de los intereses de demora, lo que no se ha realizado en la mayoría de los casos a día de hoy.

Undécimo. En relación con que las actuaciones pudieran constituir o acercarse al tráfico de influencias, que en todo caso corresponderá calificar a la Fiscalía y no a esta Comisión de Investigación, consideramos:

1. Para determinar las condiciones básicas de dicho tipo delictivo hay que considerar el hecho de la influencia a partir de una situación de prevalencia, entendiendo por tal la actuación que vaya más allá de la mera sugerencia. En el caso presente, en función de las palabras y los modos utilizados, se puede llegar a la conclusión de que se ha pretendido influir de forma real y efectiva utilizando la posición prevalente de su superioridad jerárquica, en tanto que Presidenta del Gobierno de Navarra o como Consejera del ramo. En las declaraciones de la funcionaria destinataria de esa actuación con pretensión de influencia habló claramente de intento de injerencia, como muestra de que la

actuación de la Consejera no fue una mera sugerencia sino que trató de entrometerse en la parceda de actuación de la funcionaria buscando el cambio del rumbo de estos expedientes. Dicho de otra manera, esta alta funcionaria sintió que estas actuaciones menoscababan su libertad de decisión en el ámbito del ejercicio de sus responsabilidades. Lo mismo ocurriría en la decisión de la Presidenta del Gobierno de Navarra, a través de la Consejera Goicoechea, de obtener información confidencial sobre trabajadores, asesores, suministradores y consejeros de la CAN.

2. La persona a quien se dirige esa actividad que busca influir desde la prevalencia que le da el cargo de Consejera es una funcionaria con capacidad directa de influir en la marcha de los expedientes de los que se habla en tanto que Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra. Siendo la persona receptora de esa actuación alguien que ostentaba el cargo por designación personal de la Consejera, resulta evidente que existía un ámbito muy claro para la presión y la coacción mediante el miedo a la pérdida de esa confianza y con ella del cargo que ocupaba.

3. Con esa actuación se buscaba un beneficio claro, expreso y económicamente evaluable a partir del cuestionamiento del criterio con el que se desarrollaba la actividad de inspección fiscal. Y, muy importante, el beneficio que se buscaba no podía ser más contrario al interés general al representar todas ellas actuaciones con el objetivo de beneficiar la situación fiscal de terceros frente al interés derivado del correcto funcionamiento de la Hacienda Pública a través de principios como el de seguridad jurídica, igualdad en el trato o el principio de legalidad.

4. Tal y como coinciden las declaraciones tanto de la Directora de la Hacienda Tributaria de Navarra como de la propia Consejera, esta actuación fue consciente, directa y voluntaria, es decir, con el ánimo concreto de conseguir un objetivo como consecuencia de tal actuación. No son suposiciones, sino que constan de forma fehaciente a través de documentación aportada y no negada por la propia Consejera.

III. CONCLUSIONES.

PRIMERA.

Que la Sra. Goicoechea, Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, prevaliéndose de su cargo, realizó injerencias e interferencias en el normal y autónomo funcionamiento técnico y profesional de la Hacienda Tributaria de Navarra:

a) con la intención de obtener ilegalmente datos fiscales protegidos.

b) con la intención de mediar en el funcionamiento autónomo, profesional y técnico de la Hacienda Tributaria de Navarra y de la Inspección Fiscal.

c) con la intención de obtener trato de favor para una empresa anterior cliente de su asesoría fiscal.

d) resulta verosímil pensar que con la intención de obtener trato de favor para las empresas anteriores clientes de la Consejera, solicitando conocer el Plan de Inspección.

e) con la pretensión de modificar el criterio técnico de la Hacienda Tributaria de Navarra en la inspección fiscal a la Universidad de Navarra, tanto en la actuación en sí misma, como en el montante de la liquidación exigible, y a varias empresas del sector de hostelería.

SEGUNDA.

1. Que la Presidenta del Gobierno de Navarra, Sra. Barcina, ha sido conocedora y corresponsable de las anteriores actuaciones de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo con excepción de la incluida en la letra d) del párrafo anterior.

2. Que las actuaciones de la Presidenta del Gobierno de Navarra, Sra. Barcina, y de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Sra. Goicoechea, no han cumplido la legalidad vigente infringiendo los siguientes preceptos:

– Artículo 11 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente. (Deber de abstención de asuntos).

– Artículo 2 de la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, por la que se establece un Código de Buen Gobierno. (Principios éticos. Abstención de conductas contrarias a estos y de cualquier otra que comprometa la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados).

– Artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. (Deber de abstención, interés personal, etc.).

– Artículo 47 de la ley anteriormente citada. (Obligatoriedad del cumplimiento de los términos y plazos).

– Artículo 7 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad

Foral de Navarra. (Derecho a una buena administración, plazos razonables, plazos legales).

– Artículo 41 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. (Deber de cumplir y hacer cumplir estos plazos por las autoridades y funcionarios).

– Artículo 9 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. (Derechos generales de los obligados tributarios, derecho a obtener en los términos y plazos las devoluciones de ingresos indebidos y las devoluciones de ingresos que procedan, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto).

– Artículo 88 de la ley anteriormente citada. (Devoluciones de oficio, en el plazo de seis meses, en todo caso).

– Artículo 53 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (Deberes éticos de resolver dentro de plazo).

– Artículos 56, 62, 63, 64 y 66 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. (Retrasos incumplimientos de los deberes; no tolerancia de los superiores, etc.).

– Artículo 87 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. (Plazos y responsabilidades por la inobservancia de los mismos).

– Artículos 1101 y 1108 del Código Civil. (Obligación de indemnizar precisamente porque ha habido un incumplimiento previo; la obligación de indemnizar no convalida el incumplimiento inicial de la ley).

– Artículo 61 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del IVA, en su redacción dada por el Decreto Foral Legislativo 5/2008. (Plazo de seis meses de oficio).

TERCERA.

Que la Presidenta del Gobierno de Navarra, Sra. Barcina, y la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Sra. Goicoechea, no han actuado en defensa de los intereses generales de la Comunidad Foral de Navarra y de sus ciudadanos, y únicamente lo han hecho por interés político y partidista, siguiendo la estrategia política del Partido Popular, en las siguientes cuestiones:

a) Retraso en las devoluciones del IVA con las consecuencias negativas posteriores en los ajustes con el Estado.

b) Pacto con el Gobierno del Partido Popular sin conocimiento ni consenso alguno sobre los objetivos de déficit y endeudamiento para los años 2014, 2015 y 2016, hipotecando, de esta forma, el futuro de Navarra.

c) Absoluta falta de objetivos y estrategia para la elaboración y planificación de la necesaria reforma fiscal que permita colocar a Navarra en una mejor posición.

CUARTA.

La Comisión considera acreditadas, en su práctica totalidad, las acusaciones de la ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, Sra. Nieves Nuin, en su comparecencia ante la Comisión de Economía de este Parlamento el día 11 de febrero de 2014, siendo el resto de acusaciones claramente verosímiles.

QUINTA.

Que las actuaciones realizadas por la Sra. Barcina y la Sra. Goicoechea, relatadas en los hechos primero a décimo, y en las conclusiones primera a tercera, constituyen prácticas consistentes en la utilización de las funciones y medios de la Administración Pública de Navarra en provecho político y partidista de sus gestores, lo que coincide con la acepción cuarta que la Real Académica Española de la lengua hace de la palabra corrupción.

SEXTA.

Respecto del deber legal de los comparecientes de colaborar con la Comisión de Investigación, se constata la actitud obstruccionista y manipuladora mantenida por la Sra. Barcina durante su comparecencia ante el Parlamento de Navarra.

Esta actitud se concretó en no responder a muchas de las preguntas formuladas respondiendo con evasivas o tratando de no facilitar la información requerida y alterando la realidad con la presentación de documentos manipulados, como cuando exhibió la fotocopia de un correo electrónico al que suprimió el encabezado y parte de su contenido, ocultando de esta manera que fue ella quien realizó determinadas gestiones de petición de información sobre una empresa, al tiempo que acusa a un parlamentario foral precisamente de interesarse por lo mismo.

SÉPTIMA.

La Comisión acuerda remitir las Conclusiones de la Comisión de Investigación, una vez aprobadas, a la Mesa del Parlamento de Navarra a los efectos oportunos.

Así mismo, acuerda remitir las conclusiones, las actas, las transcripciones de las comparecencias, las solicitudes de testimonio sobre posibles delitos en que se haya podido incurrir por parte de los comparecientes que constan en actas, y demás documentación, a la Fiscalía para su conocimiento y por si de lo investigado y manifestado pudieran derivarse algún tipo de responsabilidades penales.

La Comisión reprueba la actuación de la Presidenta del Gobierno, Sra. Barcina, y de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Sra. Goicoechea, exigiendo que se asuman las correspondientes responsabilidades políticas, y pidiendo su dimisión, así como la convocatoria de elecciones al Parlamento de Navarra para el próximo 25 de mayo de 2014.

En caso contrario, las presentes conclusiones obligan al conjunto de Grupos Parlamentarios a tomar las medidas pertinentes para la devolución de la palabra a la ciudadanía y poner fin a la crítica situación actual.

OCTAVA.

A modo de resumen de las conclusiones, la Comisión, acuerda:

1.º Declarar la responsabilidad política en los hechos enjuiciados de la Sra. Barcina Angulo y la Sra. Goicoechea Zubelzu, Presidenta y Vicepresidenta del Gobierno de Navarra.

2.º Reprobar políticamente la intervención en los hechos investigados por la Comisión de las Sras. Barcina Angulo y Goicoechea Zubelzu, Presidenta y Vicepresidenta del Gobierno de Navarra.

3.º Reclamar la dimisión de las Sras. Barcina Angulo y Goicoechea Zubelzu, Presidenta y Vicepresidenta del Gobierno de Navarra.

4.º Remitir todas las actuaciones, incluidos documentos, declaraciones y conclusiones, con sus correspondientes argumentaciones, al Ministerio Fiscal.

Votos particulares rechazados con motivo de la deliberación del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.8 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de los votos particulares rechazados por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, con motivo de la deliberación del Dictamen de la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda Foral de Navarra.

Pamplona, 14 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Votos particulares rechazados

1.º- GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

1.- El estado de las Cuentas de Navarra, su evolución desde 2011 y su relación con la aplicación de políticas para el cumplimiento del objetivo de déficit.

En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Foral de Navarra de lo dispuesto en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se llevará a cabo, según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, por lo que los objetivos de déficit de la Comunidad Foral se pactarán de forma bilateral entre ambas administraciones.

Este pacto se materializa en el acta número 1/2013 de la Comisión Coordinadora en la que se recoge el acuerdo entre la Comunidad Foral de Navarra y el Gobierno de España, y que ha sido remitida por el Gobierno de Navarra a esta Comisión de Investigación, donde se fijan los objetivos de déficit y de deuda para Navarra para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

En este sentido, distintos comparecientes en esta Comisión de Investigación han puesto de manifiesto cómo el cumplimiento de déficit, más allá de ser un objetivo político, constituye también una obligación legal.

Ante la pregunta efectuada por el Sr. Rascón de *“la prioridad de la Presidenta era el cumplimiento del objetivo de déficit, ¿no? Al menos eso es lo*

que ha manifestado públicamente la Sra. Barcina en reiteradas ocasiones y también en esta sede parlamentaria. ¿No es así?”, la Sra. Goicoechea contesta **“el cumplimiento del déficit es una obligación legal”**.

De igual forma, cuando el Sr. Sayas pregunta al Sr. Franco si *“considera usted que era acertada, imperativa casi, diría yo, la decisión adoptada de cumplir con la ley de estabilidad presupuestaria en 2012”*, el Director General del Presupuesto del Gobierno de Navarra responde que *“todas las leyes hay que cumplirlas. No creo que sea una opción que se puede plantear, por lo menos en lo que a mí compete, la posibilidad de plantear el incumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria o de cualquier otra”*.

CONCLUSIÓN: Por tanto, queda acreditado que, más allá de las legítimas discrepancias sobre política económica, existe una ley nacional y un pacto entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de España por el que Navarra tiene que cumplir el objetivo de déficit.

Una vez remarcado que el cumplimiento del objetivo de déficit es una obligación legal, cabe la discusión política sobre cuál es la mejor manera de dar cumplimiento a este objetivo. Esto es, en todo caso, objeto de debate político ordinario, tal y como se ha venido produciendo en reiteradas ocasiones tanto en comisiones, como en sesiones plenarios en este Parlamento.

En ellas, cada grupo parlamentario ha expresado su posición respecto a la política económica trazada por el Gobierno, y las diferentes votaciones llevadas a cabo en esta Cámara han orientado y condicionado las decisiones del Ejecutivo, tanto en materia de política económica, como fiscal y tributaria.

En cualquier caso, en el transcurso de la propia Comisión de Investigación la Sra. Nieves ha reconocido las graves consecuencias que podría conllevar el incumplimiento del objetivo de déficit.

Ante la pregunta del Sr. Ramírez a la Sra. Nieves de si *“puede valorar con su experiencia y, evidentemente, con su información con respecto a datos cuáles hubiesen sido las consecuencias económicas de haberse superado el objetivo del déficit en tres décimas”*, la ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra responde que *“no sé qué implicaciones hubiera tenido. Desde*

luego, en los tiempos actuales donde Europa, en la Constitución Española y en la normativa española, hay una ley de estabilidad presupuestaria, entiendo que incumplirlo tendría unas consecuencias, incluso hasta se puede intervenir una comunidad autónoma por incumplir el objetivo de déficit. Una vez de que se incumple, la Administración del Estado obliga a realizar un plan de reequilibrio para ver cómo la Comunidad piensa afrontar este desfase entre los ingresos y los gastos, pero no sabría cuantificar las consecuencias”.

2.- Las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos legalmente establecidos y los efectos sobre la economía navarra.

Lo primero que cabe determinar en este punto es si la decisión de retrasar las devoluciones de IVA es legal o no lo es y la conclusión a esta cuestión la ofreció el propio Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, el Sr. Ugalde, ante la pregunta del portavoz de UPN, que rezaba textualmente así: “¿Devolver las devoluciones del IVA posterior a los seis con el abono de intereses es una práctica legal o ilegal?”.

El señor Ugalde respondió: “**Es una práctica perfectamente legal, perfectamente legítima. La Administración, para actuar dentro de un marco de legalidad o de legitimidad, debe cumplir dos condiciones: primero que exista una norma que regule el aspecto concreto del proceder y segundo que esa administración actúe dentro de ese marco. Nosotros tenemos un marco legal aprobado en este Parlamento, que es la Ley Foral General Tributaria y la Ley Foral del Impuesto sobre el Valor Añadido. En ambas se prevé la devolución dentro del plazo de seis meses, pero automáticamente se prevé que, superado ese plazo, la Administración devolverá las cantidades a las que tenga derecho el contribuyente con automático abono de intereses sin que tenga que efectuar ningún requerimiento el interesado, el contribuyente.**

Yo he hecho un esfuerzo bastante considerable para encontrar algún pronunciamiento de los tribunales y, pese a ese esfuerzo, no he encontrado ninguna referencia a este tema, porque es un tema absolutamente pacífico. Yo creo que la Administración y los contribuyentes nunca han tenido una controversia sobre este punto”.

Además, la Comisión dispone del informe jurídico elaborado por el Secretario General Técnico en fecha 18 de febrero de 2014 en el que, tras citar los

artículos que ofrecen cobertura legal al retraso en las devoluciones del IVA, concluye:

“Que la devolución de cantidades a favor del contribuyente con posterioridad al plazo de seis meses, con abono de los intereses de demora, **es un procedimiento plenamente ajustado a derecho, sin que incurra en tacha de ilegalidad alguna”.**

Así lo ratifica también la Sra. Nieves cuando el portavoz de UPN le recuerda que es ella quien le propone esta solución a la Presidenta, como una de las posibles. El Sr. García Adanero le indica “*pero usted se lo propone a la Presidenta, por lo tanto, entiendo que no le iba a proponer algo que era ilegal*”; ante lo cual la Sra. Nieves responde “**no, ilegal en el sentido de ilegal en otro marco que esté fuera del ámbito tributario, desde luego, no hay ninguna consecuencia”.**

CONCLUSIÓN: Por tanto, la primera conclusión respecto a este epígrafe es que la devolución del IVA más allá de los 6 meses es una práctica perfectamente legal.

En cuanto a los efectos que esta decisión ha supuesto para la economía navarra, la Directora General de Política Económica y Empresarial del Gobierno de Navarra consideró que “**el impacto económico, el efecto económico que se genera es nulo, incluso ligeramente positivo”.**

Tal y como comentó la Directora General de Política Económica y Empresarial, se ha trabajado en dos enfoques distintos para valorar económicamente el impacto. Por un lado, con la recaudación habida en un determinado momento y previsiones de cierre, comprobar cuál es la caída de la recaudación o la diferencia de la misma si se hacen las devoluciones frente al retraso de las mismas.

Y el otro enfoque es, con datos en un momento determinado, ver cuál es la diferencia con los datos que hay en la aprobación del techo de gasto.

La conclusión en ambos enfoques es que el efecto económico que se genera es nulo.

Se extracta a continuación literalmente lo afirmado por la Directora respecto a esta cuestión:

SR. SAYAS LÓPEZ: Le preguntaban antes y lo dejaban para este momento, tanto el señor Mauleón como el señor Ayerdi, acerca del impacto económico del abono fuera de plazo de las devoluciones de IVA. ¿Cuál es ese impacto?

SRA. VALDEMOROS ERRO: Voy a intentar explicarme con claridad con este tema, porque creo que ha generado un poco bastante controversia. Desde mi dirección general, el impacto

económico se valora en dos enfoques. El primer enfoque es, en un determinado con la recaudación que han en ese momento y las previsiones a cierre, qué situación, cuál es la caída en la recaudación o la diferencia de recaudación si se hacen las devoluciones frente al retraso de las mismas. Ese es un enfoque, que es el enfoque que está en el documento del 27 de septiembre.

Y el otro enfoque es, con datos, en un momento determinado, me da igual en qué momento, en este caso centrándonos ya en el año 2013 ver cuál es la diferencia con los datos que hay en la aprobación del techo de gasto. Son dos enfoques distintos. No sé.

SR. SAYAS LÓPEZ: Vale, sí. Entonces, dos enfoques. Ha hablado usted de que en ese momento había una previsión, pero con datos reales respecto al informe del 27 de septiembre ¿podría concretar más?

SRA. VALDEMOROS ERRO: Vamos a ver, con respecto al informe de septiembre, y las devoluciones más allá del plazo legal de seis meses, el impacto económico, el efecto económico que se genera es nulo, incluso ligeramente positivo. Vamos a ver. Y esto hay que mirarlo en un horizonte temporal amplio, porque, además, así se ha hecho el informe y así se toma la decisión, es decir, hay que verlo en el espacio temporal 2012-2015 porque, además, las regularizaciones que tienen los ajustes fiscales, es decir, los ingresos en Navarra abarcan la extensión del 14 y del 15, luego se generan efectos positivos en el 14 y en el 15. Y la pregunta concreta del impacto económico es nulo, incluso con los datos de cierre del año 2013 y estimaciones, obviamente, del 14 y del 15, el impacto es ligeramente positivo.

SR. SAYAS LÓPEZ: ¿Y con el otro enfoque del que usted hablaba?

SRA. VALDEMOROS ERRO: Y con el otro enfoque, vamos a ver, con el otro enfoque aquí importante, para que tengamos datos homogéneos, aprobación del techo de gasto, cito los datos porque quizá algunos de ustedes los tengan a mano, el techo de gasto en lo que es recaudación total por IVA en el 2013 son 1.112 millones. El cierre del año 2013 con el anticipo son 919. Ahora bien, elimino la parte del anticipo correspondiente al IVA para que sea el dato homogéneo con la aprobación del techo de gasto, y tengo, para el cierre del presupuesto del año 2013, 779 millones. Eso supone una caída en la recaudación total por IVA de 30 puntos porcentuales. De esos 30 puntos porcentuales, 7 puntos vienen explicados por el retraso en las devoluciones de IVA. Ahora bien, 5 puntos

de esos 7 se han obtenido como mayores ingresos en el año 2012, y los dos puntos restantes, como les acabo de explicar con el anterior efecto, se recuperan vía regularización en el 14 y en el 15. 7 puntos.

De los 19 puntos, para explicar esos 30 que les he dicho que caen en la recaudación total por IVA, 19 puntos son por una caída en las estimaciones por recaudación directa, estimaciones que elabora la Hacienda Tributaria, que inciden, obviamente, en la propia recaudación directa y en los ajustes con el Estado. De ahí, 19 puntos. Y los 4 puntos restantes, hasta 30, si no he hecho mal el cálculo, hasta 30, los 4 puntos restantes son desviaciones en otras variables, en otras estimaciones y otras variables que inciden para esos cálculos.

Entonces, vuelvo a repetir, 30 puntos de caída en la recaudación total por IVA, 7 puntos por el efecto de las devoluciones, que 5 de ellos se han obtenido como mayores ingresos en 2012, y los dos restantes se recuperan vía regularización en el 13, perdón, en el 14 y en el 15. 19 puntos tienen que ver con las caídas en la recaudación por estimación directa, y los 4 puntos restantes con las estimaciones de otras variables.

Incluso la Sra. Nieves ha comentado a propósito de los efectos sobre la economía navarra de la devolución del IVA más allá de 6 meses que "la Consejera Goicoechea sí tuvo la cuantificación económica que se iba a producir en la recaudación directa y en los ajustes. **El resto de implicaciones de tipo económico, esas no están valoradas.** Lo que puede afectar a la creación de empleo o lo que puede afectar a la caída de la actividad económica porque se esté financiando el presupuesto de la Comunidad Foral de Navarra durante seis meses con las devoluciones de los contribuyentes, eso no está cuantificado".

CONCLUSIÓN: Por tanto, estamos ante una decisión política, tomada con el objeto de cumplir con el objetivo de déficit, que se ajusta plenamente a la legalidad.

Todo lo demás entra dentro de las legítimas discrepancias políticas sobre los distintos escenarios posibles, pero no hay ninguna ilegalidad cometida por la Consejera.

3.- Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral sobre las injerencias constantes en grado de tentativa de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra.

La Sra. Nieves afirmó en su comparecencia parlamentaria del día 21 de febrero que lo que ella

utilizó *“fueron las palabras injerencias e intromisiones. No he utilizado otro calificativo”*, en relación a la pregunta planteada por el Sr. García Adanero, en la que se le interpeló si ella consideraba que nos encontrábamos ante un caso de corrupción. La Sra. Nieves volvió a manifestar ante nuevas preguntas del portavoz de UPN que ella se refirió a injerencias e intromisiones y **“no tengo datos para pensar que ha habido otra cosa”**. La Sra. Nieves negó en todo caso que los términos en los que se expresó en sede parlamentaria hicieran referencia a un caso de corrupción.

Por otro lado, en cuanto a la percepción de injerencias que expuso la Sra. Nieves, el Sr. Ugalde manifestó ante la pregunta del portavoz parlamentario de UPN de si consideraba una injerencia la solicitud de información por parte de la Consejera, que no se había producido ninguna y que la Consejera actuó en el ámbito de las funciones que tiene encomendadas *“...quien ostenta la máxima responsabilidad en un órgano, en este caso, del organismo Hacienda Tributaria de Navarra parece lógico pensar que uno de los aspectos fundamentales para ejercer esas competencias es el disponer de la suficiente información con objeto de decidir con conocimiento de causa...”*. El Sr. García Adanero continuó con sus preguntas, formulando la siguiente *“¿la Consejera puede manifestar su criterio respecto a actuaciones realizadas por su Departamento?”*, a lo que el Sr. Ugalde contestó rotundamente **“sí, evidentemente que sí”**.

Lo manifestado por el Sr. Ugalde viene relacionado con una cuestión relevante y esencial en este caso, que no es otra que conocer las competencias que tiene la Consejera de Economía y Hacienda. El Sr. Ugalde manifiesta que la Hacienda Tributaria de Navarra es un *“organismo autónomo que está adscrito al Departamento de Economía y Hacienda, es decir, forma parte integrante del mismo, y que, de acuerdo con esa pertenencia o esa adscripción, la Consejera ejerce sobre ella competencias muy similares a las de otra dirección general..., en el caso concreto nuestro tenemos un decreto foral, el 119/2007, que regula los estatutos de la Hacienda Tributaria y en su artículo primero, expresamente, explícitamente, se confiere a la titular del departamento competencias para la superior planificación, dirección y tutela del organismo autónomo”*.

En la misma línea, el Sr. Ugalde manifestó en su comparecencia parlamentaria que la Consejera de Economía y Hacienda **“no se ha extralimitado de sus funciones”**, añadiendo que no puede afirmarse que haya habido **“injerencias”** en sus actuaciones.

CONCLUSIÓN: Una vez concluidas las comparecencias de la Comisión de Investigación se puede afirmar que en ningún caso ha existido corrupción en la Hacienda Foral.

En cuanto a las peticiones de información o de datos, el Sr. García Adanero preguntó al secretario técnico si consideraba *“una infracción que tanto por miembros del Gobierno o los propios parlamentarios se pueda pedir una determinada información, independientemente de la respuesta que haya que dar a la misma”*. A lo que el Sr. Ugalde contestó diciendo que **“no, hay numerosas peticiones de información de este Parlamento con una gran frecuencia, aquellas en las que no existe ningún impedimento legal son objeto de la adecuada respuesta para información del Parlamento, y aquellas otras en las que no es posible acceder a tal petición, se manifiesta esa dificultad o imposibilidad legal de actuar así”**.

Por tanto, por lo expuesto y manifestado anteriormente, este grupo concluye diciendo que las actuaciones llevadas a cabo por la Consejera de Economía y Hacienda no se pueden considerar en ningún caso como injerencias ya que tal y como manifestó el Secretario General Técnico, encargado de velar por la legalidad de las actuaciones dentro del Departamento de Economía y Hacienda, las acciones llevadas a cabo por la Sra. Goicoechea se encuentran recogidas dentro de las competencias inherentes a su cargo.

CONCLUSIÓN: Queda, por tanto, acreditado que la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo actuó dentro de la legalidad y conforme a las funciones que tiene atribuidas.

Comida en el Merca ó

Respecto a la comida que mantuvieron en un conocido restaurante de Pamplona la Sra. Goicoechea, siendo Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, y la Sra. Nieves, entonces Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, a raíz de la cual la Sra. Nieves acusó a la Sra. Goicoechea de haberle pedido una copia del Plan de Inspección para favorecer a empresas ex clientes de su asesoría, cabe decir que **la Sra. Nieves no ha podido demostrar ni certificar sus graves acusaciones contra la Consejera.**

Ante estas acusaciones, el Sr. García Adanero le preguntó a la Sra. Nieves durante su comparecencia si de esas graves acusaciones tenía alguna prueba. La Sra. Nieves contestó diciendo que *“yo tengo lo que viví en esa comida y digo las palabras que me dijo la Consejera”*. Continuando con

este tema, la Sra. Nieves dijo, ante la insistencia por parte del Sr. García Adanero de si tenía pruebas, que *“no me dedico a grabar las conversaciones”*. En diferentes respuestas, la Sra. Nieves afirma que lo que ella vivió se lo contó a destacados dirigentes de la Hacienda Tributaria, en concreto al Sr. Arana, al director del Servicio de Inspección y al director del Servicio de Fiscalidad. El Sr. Arana, en comparecencia parlamentaria, confirmó que la Sra. Nieves le informó de la supuesta petición del Plan de Inspección por parte de la entonces Consejera de Desarrollo Rural.

Estas afirmaciones en ningún caso prueban que la Consejera pidiera realmente dicho Plan de Inspección. En ese sentido, **la Sra. Goicoechea manifestó con rotundidad en su comparecencia ante esta Comisión de Investigación que ni en esa comida ni en ninguna otra ocasión solicitó ningún Plan de Inspección a la Sra. Nieves.**

Es más, la Consejera puso de manifiesto la contradicción entre el hecho denunciado por la Sra. Nieves y la realidad, en tanto que esta última felicitó a la Consejera cuando fue nombrada superior jerárquico suya con un mensaje telefónico protocolizado en acta notarial que exhibió en la Comisión en el que señalaba: **“Enhorabuena! Es una decisión acertada. Un beso y mucho ánimo.”**

Asimismo, de la declaración de la Presidenta se deduce la contradicción de que casi coincidiendo en las mismas fechas en que la Sra. Nieves manifestaba a sus directores estar preocupada por el nombramiento de la Sra. Goicoechea, la propia Sra. Nieves recomendaba a la Presidenta el nombramiento de la Sra. Goicoechea como la persona idónea para ocupar la Consejería de Hacienda.

La Sra. Nieves ha sido incapaz de aportar una sola prueba que certifique o verifique las graves acusaciones que ella vertió sobre la Consejera, no pudiendo obviar que por este motivo la Sra. Goicoechea ha presentado la correspondiente demanda contra la Sra. Nieves. Para este grupo parlamentario no han quedado acreditadas en modo alguno las acusaciones de la Sra. Nieves de injerencias o peticiones de planes de inspección. El haberle contado una supuesta conversación a otros cargos subordinados de la Hacienda Tributaria en modo alguno puede considerarse como elemento probatorio, ya que lo único que viene a hacer es trasladar unas manifestaciones de una persona a otras.

CONCLUSIÓN: No se ha podido probar que la Sra. Goicoechea pidiera a la Sra. Nieves una copia del Plan de Inspección, algo que la

Consejera niega rotundamente y la Sra. Nieves no prueba.

Conservas Almanaque

Durante la comparecencia de la Sra. Goicoechea, el Sr. Rascón le preguntó *“cómo tuvo conocimiento de la inspección de la que era objeto la empresa agroalimentaria”*, a lo que la Sra. Goicoechea contestó diciendo **“que el contribuyente se lo manifestó”**.

La Sra. Goicoechea manifestó, ante la pregunta del Sr. Rascón de si había interferido ante Hacienda, que *“lo que hablé con la Sra. Nieves fue que este contribuyente le había citado la inspección, que estaba atravesando un momento difícil y que tuvieran en cuenta la circunstancia personal, pero más lo hice por la circunstancia tan difícil que atravesaba que por otra causa”*.

La Consejera manifestó en su comparecencia que *“lo hizo a través de la Sra. Nieves... que **tuvieran con él la deferencia de si necesitaba más plazos...**”*

La Sra. Goicoechea no ha llevado a cabo ninguna injerencia o intromisiones en el proceso de inspección fiscal abierto en la empresa Almanaque. Lo que la Consejera hizo fue trasladarle a la Sra. Nieves la inquietud que a ella le habían manifestado los propietarios de la empresa. Como bien es sabido por todos, un trabajador de la conservera tuvo un gravísimo accidente durante el transcurso de la inspección fiscal, poniéndose en contacto con la Consejera para advertirle de esa circunstancia y que ella pudiera asimismo trasladarla a los responsables de la Hacienda Tributaria.

La Sra. Goicoechea ha actuado en todo momento conforme a la legalidad y así ha quedado demostrado, ya que en ningún caso se interfirió en el proceso de inspección fiscal y el expediente finalizó conforme al criterio de Hacienda. Lo que ha quedado demostrado es que la Sra. Goicoechea trasladó una información relevante a la Sra. Nieves para que la tuvieran en cuenta a la hora de ampliar el plazo de presentación de documentos en el marco de lo legalmente previsto por la normativa, una flexibilidad formal que la propia Sra. Nieves reconoció que era acorde con la legislación.

Por tanto, la Sra. Goicoechea no tuvo ninguna intervención en este expediente, que siguió su curso ordinario sin que la Consejera tan siquiera tuviera conocimiento del mismo.

CONCLUSIÓN: No ha existido ningún trato de favor ni tráfico de influencias, ya que todo se ha hecho conforme a la legalidad vigente. Todos los procesos de Hacienda han acabado

conforme al criterio, procedimiento y resolución de la Hacienda Foral, sin que en ningún caso se haya obstaculizado ningún expediente.

El interés mostrado por la Consejera Goicoechea por la situación de empresas, acreditado por el testimonio de la Sra. Nieves y los correos electrónicos presentados, únicamente acredita el estricto cumplimiento de sus funciones y competencias como Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, tal y como ha quedado acreditado también por el testimonio del Secretario General Técnico. En ningún caso puede derivarse de dichos correos electrónicos y del testimonio de la Sra. Nieves otras interpretaciones, como tampoco puede derivarse del interés manifestado por el entonces Vicepresidente primero del Gobierno de Navarra, Roberto Jiménez, y acreditado en email de 28 de marzo de 2012 que obra en esta Comisión, que dicho interés sea constitutivo de posible delito o de tentativa de injerencia. En ambas circunstancias, al igual que en otras que habitualmente ocurren en el seno de las relaciones entre los representantes políticos y los administrados, se muestra un interés por la situación de una empresa sin ninguna consecuencia en el procedimiento de la Hacienda Foral de Navarra. Tal y como consta en el certificado de Hacienda remitido a esta Comisión, todos los expedientes se han resuelto siempre conforme al procedimiento y las normas que rigen la actuación de la Hacienda Foral de Navarra.

Universidad de Navarra

Respecto a la situación generada en torno a la inspección en la Universidad de Navarra, **la actuación de la Consejera Goicoechea se ajusta a derecho en toda su extensión.** La Consejera tuvo conocimiento del expediente iniciado en la Universidad y le manifestó por email a la Sra. Nieves su preocupación por el criterio que se había seguido desde la Hacienda Tributaria.

La Sra. Goicoechea manifiesta en su comparecencia que le parece que *“hay cierta incoherencia en aprobar una norma el 1 de enero del 12 y entrar a revisar el acto de años anteriores”*. La Consejera se interesó, preguntando a la Sra. Nieves, por el criterio que se había utilizado para iniciar el proceso de inspección en la Universidad de Navarra.

La Consejera, dentro de sus funciones y competencias, tal y como señala el Sr. Ugalde, Secretario General Técnico del Departamento de Economía y Hacienda, tiene la posibilidad de manifestar su criterio respecto a actuaciones realizadas por su departamento, del cual le

corresponde ejercer las competencias de superior planificación, dirección y tutela.

CONCLUSIÓN: Las actuaciones que llevó a cabo la Consejera se encuadran dentro de su obligación de dirección y tutela del Departamento que dirige y, por tanto, está plenamente capacitada para poder manifestar su criterio respecto a una actuación concreta de la Hacienda Tributaria, sin constituir este hecho injerencia alguna.

Prueba de ello es que la inspección fiscal a la Universidad de Navarra continuó su curso ordinario, llegándose a revisar las actuaciones de los últimos 4 años, exigiendo el abono de una cantidad pecuniaria, algo con lo que la propia Universidad no está de acuerdo y ha recurrido ante los correspondientes tribunales.

Por tanto, lo que ha quedado convenientemente acreditado es que la Consejera Goicoechea actuó conforme a lo dispuesto en las leyes, ejerciendo las funciones inherentes a su cargo, manifestando su criterio sobre unas actuaciones discutibles jurídicamente, que en todo caso tendrán que resolver en un sentido u otro los correspondientes tribunales.

A mayor abundamiento de esta conclusión, transcribimos la pregunta del parlamentario Sr. Ayerdi y la respuesta de la Sra. Nieves en la cual asegura que la Consejera Goicoechea se limitó a manifestar su criterio fundamentado en un cambio normativo y no en un afán de hacer valer un criterio más favorable para el referido contribuyente.

“SR. AYERDI OLAIZOLA: Vamos a ver, ¿se puede decir con absoluta rotundidad que al defender esa posición la Consejera Goicoechea estaba diciendo en el fondo que era mejor, desde su punto de vista, que Hacienda no recaudase una determinada cantidad de dinero y que un contribuyente privado no tuviera que pagar esa cantidad de dinero?”

SRA. NIEVES NUIN: No, yo creo que ella se fundamentaba en el cambio normativo y en lo que no estaba de acuerdo es que se hiciera la regularización de los años no prescritos”

Establecimientos de hostelería

Respecto a las inspecciones fiscales llevadas a cabo en diferentes establecimientos de hostelería de Pamplona, la Consejera Goicoechea tuvo conocimiento de las mismas en una reunión que mantuvo con la Sra. Nieves en noviembre. Tras lo explicado, la Consejera le envió un email a la Sra. Nieves manifestando su preocupación por las inspecciones llevadas a cabo, llegando a escribir en el mismo que *“como es la primera vez que se actúa*

de esta manera en este tipo de establecimientos, igual hubiera sido conveniente el haberlo conocido por mi parte previamente. **Si es posible, me gustaría conocer el protocolo que se ha utilizado para llevar a cabo la actuación, teniendo claro que la misma se habrá llevado a cabo correctamente**".

Se pone de manifiesto que la Consejera, preocupada por las actuaciones llevadas a cabo, solicita a la Sra. Nieves que, si es posible, le haga entrega del protocolo utilizado, manifestando previamente que no tiene duda de que las actuaciones se habrán llevado a cabo correctamente.

La Sra. Goicoechea encargó un informe jurídico al Sr. Ugalde sobre el alcance de las actuaciones llevadas a cabo, haciendo especial hincapié en lo que a la inviolabilidad del domicilio se refiere. Esta circunstancia fue denunciada a la Hacienda Tributaria de Navarra por los responsables de diversas asociaciones profesionales, tal y como consta en la documentación aportada a esta Comisión.

A la Sra. Goicoechea le preocupó especialmente la manera en la que se llevaron a cabo las inspecciones, resaltando que la propia Sra. Nieves le dijo que era algo "novedoso", ya que nunca se habían llevado a cabo inspecciones en hostelería con la presencia de agentes de la Policía Foral de uniforme.

La Sra. Goicoechea manifestó en un segundo correo electrónico a la Sra. Nieves su preocupación "por la alarma que pueda generar esta medida, no solo en el sector de la hostelería, sino en otros sectores".

CONCLUSIÓN: La Consejera Goicoechea ha actuado dentro de las competencias inherentes a su cargo de superior planificación, dirección y tutela del organismo departamental. Entendemos que la Sra. Goicoechea manifestó su criterio sobre una actuación concreta, ya ejecutada, llevada a cabo por un organismo del cual ella es la superior jerárquica. En el marco de sus funciones y deberes legales, la Consejera se limitó a demandar la debida seguridad jurídica en el procedimiento.

En ningún momento la Sra. Goicoechea interfirió en el desarrollo del proceso de inspección fiscal llevado a cabo en el sector de la hostelería, prueba de ello es que la inspección concluyó conforme a los criterios de la Hacienda Tributaria.

4.- Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral en rela-

ción a la petición de información personal protegida por la ley por parte de la Consejera y la Presidenta del Gobierno de Navarra.

En su primera comparecencia, previa a la Comisión de Investigación, Idoia Nieves señala que "el 15 de abril de 2013, en la reunión semanal que mantengo con la Consejera, me pide una copia de las declaraciones de los modelos 190 (Declaración anual de las retenciones de trabajo) y F50/347 (Declaración anual de operación con terceros) de la Caja de Ahorros de Navarra desde la fecha más antigua a la que podamos remontarnos. Estas retribuciones permiten conocer la retribución de todos los empleados y consejeros de la entidad, así como los cobros y pagos realizados por todos los proveedores y clientes con importes superiores a 3.005 euros que no deban ser informados en otros modelos...".

Asimismo, y en relación a este asunto, el 21 de febrero, en el marco de la Comisión de Investigación, Idoia Nieves manifiesta que, según sus "cábalas", la Presidenta, Yolanda Barcina, estaba interesada en recibir información de retribuciones y empleados de Caja Navarra para "preparar su defensa jurídica en caso de llegar a ser impugnada por el Tribunal Supremo".

Posteriormente, preguntada por el parlamentario de Aralar-Nabai Sr. Zabaleta sobre si conocía por qué se pidió dicha información referente a Caja Navarra, la Sra. Nieves indica que "no" pero que tenía sus "cábalas".

"Lo que me dijo la Sra. Goicoechea de que era por interés de la Presidenta". "Pero yo no lo conozco", añade.

Tanto la Consejera de Economía y Hacienda como la Presidenta del Gobierno de Navarra coinciden en señalar que no pidieron datos sobre retribuciones de consejeros de Caja Navarra.

La Consejera de Economía y Hacienda y Vicepresidenta del Gobierno, Lourdes Goicoechea, precisa, a preguntas del portavoz de UPN, el Sr. García Adanero, que "lo que yo hago es una consulta a ver en manos de quién tiene que estar determinadas declaraciones. (...). Era un momento en el que Caja de Ahorros de Navarra estaba en plena ebullición por muchas circunstancias y yo lo que hago es una consulta (...)".

Asimismo, a la pregunta del portavoz de UPN sobre si pidió a la ex Directora de Hacienda datos de CAN, concretamente de los modelos 190 y F50, la Consejera responde "no".

Tanto la Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, Lourdes Goicoechea, como la Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina, manifiestan durante sendas comparecencias en el Parlamento foral que no pidieron datos sobre las retribuciones de los consejeros de Caja Navarra.

El 24 de febrero, Lourdes Goicoechea indica: **“Nunca he tenido acceso a ningún dato. Si necesitaba algún dato, lo pedía. Si me correspondía, me lo daban y, si no me correspondía, no me lo daban”**.

En este sentido, añade que no pidió a la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral conocer los formularios de las retribuciones de los consejeros de Caja Navarra, sino que lo que pidió fue saber **“en manos de quién estaban”**: **“No pedí datos sino quién debía tener unos determinados documentos”**, precisa.

“La Presidenta en un momento me solicita un dato personal de ella, pero no vuelve a hacer más solicitudes. Me solicitó la retribución que ella había tenido y le remitió a que lo buscara en su propia declaración de la renta. Creo que fue en el momento en el que se iba a proceder a la devolución de las dietas”, afirma la Sra. Goicoechea.

Por su parte, durante su comparecencia, el 25 de febrero, la Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina, afirma también, al igual que la Consejera, que no pidió datos sobre retribuciones de consejeros de Caja Navarra.

CONCLUSIÓN: Las afirmaciones de Idoia Nieves sobre la petición de información de datos sobre Caja Navarra por parte de la Consejera, Lourdes Goicoechea, no pueden sustentarse en pruebas ni en documentos.

Resumen de conclusiones

1.- No ha habido ni corrupción ni ilegalidades en la Hacienda Foral de Navarra.

2.- Ni la Sra. Nieves, ni ninguno de los comparecientes en esta Comisión, han acusado ni a la Consejera, ni a ningún otro cargo del Gobierno, de corrupción. No hay prueba alguna que permita hablar de un caso de corrupción en la Hacienda Foral.

3.- Las devoluciones de IVA más allá de los 6 meses se ajustan plenamente a la legalidad.

4.- La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo actuó dentro de la legalidad y conforme a las funciones que tiene atribuidas.

5.- No se ha podido probar que la Sra. Goicoechea pidiera a la Sra. Nieves una copia del Plan de Inspección, algo que la Consejera niega rotundamente y la Sra. Nieves no ha probado.

6.- No ha existido ningún trato de favor ni tráfico de influencias, ya que todo se ha hecho conforme a la legalidad vigente. Todos los procesos de Hacienda han acabado conforme al criterio, procedimiento y resolución de la Hacienda Foral, sin que en ningún caso se haya obstaculizado ningún expediente.

7.- Las actuaciones que llevó a cabo la Consejera se encuadran dentro de su obligación de dirección y tutela del Departamento que dirige y, por tanto, está plenamente capacitada para poder manifestar su criterio respecto a una actuación concreta de la Hacienda Tributaria, sin constituir este hecho injerencia alguna.

8.- Las afirmaciones de Idoia Nieves sobre la petición de información de datos sobre Caja Navarra por parte de la Consejera, Lourdes Goicoechea, no pueden sustentarse en pruebas ni en documentos.

2.º- GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

El Grupo Parlamentario Popular, a la vista de lo actuado en la Comisión de Investigación sobre la situación de la Hacienda de Navarra, con los testimonios aportados por los comparecientes y la documentación recibida, llega a las conclusiones recogidas a continuación.

De forma preliminar y teniendo en cuenta su especial importancia, el Grupo Parlamentario Popular quiere hacer constar, tal y como ha quedado fehacientemente acreditado por el testimonio aportado en Comisión por la ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra, que las graves denuncias que planteó en dos ocasiones en sede parlamentaria en ningún momento se referían a casos de corrupción, sino a “injerencias” e “intromisiones”, según lo expresado con sus propias palabras en sus comparecencias del 11 y 21 de febrero de 2014.

1º. El estado de las Cuentas de Navarra, su evolución desde 2011 y su relación con la aplicación de políticas para el cumplimiento del objetivo de déficit.

Si bien el ámbito de actuación de este primer punto abarcaba dos ejercicios presupuestarios, lo actuado en el seno de la Comisión de Investigación se ha centrado en temas relativos al objetivo de déficit.

En todo caso cabe resaltar que las cuentas del Gobierno de Navarra de los ejercicios de 2011 y 2012 ya han sido auditadas por la Cámara de Comptos.

En ambos casos el órgano fiscalizador del sector público de Navarra llega a la misma conclusión: “la actividad financiera de la Administración Foral se realiza, en general, conforme al principio de legalidad”.

El cumplimiento del objetivo de déficit queda regulado a través de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La propia Presidenta del Ejecutivo ha reiterado en este sentido que el objetivo del cumplimiento de déficit era uno de los objetivos principales de la acción política de su gobierno.

El Grupo Parlamentario Popular no aprecia, por tanto, en este punto, ninguna ilegalidad en las actuaciones realizadas por el Gobierno de Navarra.

Una cuestión diferente es la valoración que le merece a este grupo parlamentario la gestión realizada por el Gobierno de Navarra para alcanzar el objetivo de déficit. A este respecto afirma que ha habido una falta de planificación y control presupuestario, que se constata con los siguientes testimonios reflejados a continuación en respuesta a las cuestiones formuladas por nuestro grupo:

– Declaración de la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra:

1. “Además, también en el ejercicio 2012 ya había empezado a funcionar un cuadro de mando para llevar un control mensual, y en el 2013 ya ese cuadro de mando ha funcionado de forma reiterada todos los meses, en el cual se ve tanto desde el punto de vista del ingreso como del gasto qué es lo que va ocurriendo y qué previsión vamos teniendo.” Página 107 de la transcripción.

2. “... Cuando yo llego al departamento también se va viendo que la tendencia, o sea, las previsiones que hay hechas no se van cumpliendo, que cada vez la recaudación va siendo menor, entra a operar el acuerdo del 7 de mayo que también trastoca de una forma importante la forma de recaudar.” Pág. 106 de la transcripción.

– Declaración del Director General del Presupuesto.

1. “En el año 2012 todavía no teníamos procedimentada la actualización de las variables que determinan el objeto de déficit. Desde el año 2013 sí que ya mensualmente todos los responsables

nos envían la información, tanto de ingreso como de gasto, como las previsiones de ajustes de contabilidad nacional, y ahora lo tenemos todos los meses. En esa época lo íbamos haciendo con la frecuencia que nos iba pareciendo necesaria.”

Página 51 de la transcripción.

2. “Yo creo que es importante que, como señaló Idoia Nieves en su comparecencia, esa reunión no era específica para tratar de este tema, o sea, a esa reunión no fuimos con alternativas valoradas. Fue una reunión en la que se comentó la situación, porque era una situación muy preocupante, y en la que se hizo una primera puesta de opinión sobre las alternativas que había.” Página 52 de la transcripción. El director general se refiere a una reunión celebrada el 10 de octubre de 2012.

A la vista de dichos testimonios se concluye también que las medidas para el control de déficit se adoptaban de forma improvisada, tardía y aislada, sin tener en cuenta los efectos que se podían ocasionar.

2.º Las directrices efectuadas por la Presidenta del Gobierno de Navarra para retrasar las devoluciones del IVA incumpliendo los plazos establecidos legalmente y los efectos que ha supuesto sobre la economía navarra.

La cuestión central de este punto es analizar la legalidad de la medida adoptada en relación con el retraso del IVA a las empresas, al margen del cargo o autoridad que finalmente la adoptó.

Ha quedado acreditado que el retraso en las devoluciones del IVA fue una medida aplicada también durante el ejercicio de 2011, cuando el Gobierno de Navarra estaba formado por la coalición UPN-PSN.

En relación con la legalidad, en el desarrollo de la Comisión ha quedado acreditado que el retraso de la devolución del IVA es una medida legal, ya que así se recoge en la normativa tributaria que actualmente rige en la Comunidad foral.

Igualmente, la legalidad del retraso queda acreditada a tenor del contenido del informe que el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo elaboró a petición de la Presidenta del Gobierno de Navarra, informe que se puso a disposición de los miembros de la Comisión.

También ha quedado acreditado, documentalmente y por testimonio, que el retraso en la devolución del IVA fue una de las propuestas que partió de la propia ex Directora Gerente de la Hacienda Tributaria de Navarra. Así lo planteó en la reunión

celebrada el 10 de octubre de 2012 con la Presidenta y la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra y el denominado equipo económico del Ejecutivo.

Al margen de lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular entiende necesario plantear las siguientes consideraciones en relación con el retraso del IVA:

– La medida, si bien encaminada al mandato legal del cumplimiento del objetivo de déficit, fue adoptada y aplicada por el Gobierno de Navarra en un escenario económico, empresarial y laboral enormemente complicado para los navarros.

– A este respecto, y a juicio del Grupo Parlamentario Popular, probablemente por las fechas en las que se tuvo que tomar la decisión, el retraso de la devolución del IVA se desarrolló sin el suficiente análisis, valoración y ponderación del efecto que podría ocasionar en las empresas afectadas, teniendo en cuenta además las dificultades económicas, financieras y de acceso al crédito que atravesaban.

Por tanto, y en el caso de que la medida tuviera que volver a aplicarse en el futuro, el Grupo Parlamentario Popular entiende que debe valorarse previamente la repercusión económica y plantear un procedimiento que limite los efectos que dicha medida pueda ocasionar en las empresas afectadas.

Además se requiere a la Administración foral que abone en plazo los intereses de demora que puedan acarrear los retrasos en la devolución del IVA.

3.º Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral sobre injerencias constantes en grado de tentativa de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo contra la independencia de la Hacienda Foral.

El Grupo Parlamentario Popular concluye:

– Existe a nuestro juicio una clara falta de consistencia probatoria de las acusaciones formuladas, tanto en lo que se refiere al testimonio realizado en Comisión como a la información aportada por la ex Directora de Hacienda en relación con las graves acusaciones sobre injerencias constantes contra la Hacienda.

– No se han dado órdenes contrarias a la normativa vigente.

– No se puede hablar de injerencias. Las actuaciones realizadas por la Consejera forman parte de las competencias propias de su cargo.

Al margen del testimonio aportado por la Consejera, la ausencia de injerencias ha quedado avalada con el testimonio aportado por el Secretario General Técnico del Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, quien añadió que no tenía constancia de que la Consejera se hubiera extralimitado en sus funciones y competencias.

SR. MARTÍN DE MARCOS: Por su experiencia laboral en el departamento y por el ámbito competencial que usted ha comentado de la Consejera, ¿cree usted, piensa o conoce si la Consejera Goicoechea se ha extralimitado en sus funciones en algún momento durante su actividad en el Gobierno?

SR. UGALDE ZARATIEGUI: Que yo conozca, no. Página 18 de la transcripción.

SR. UGALDE ZARATIEGUI: Pienso que hay un marco legal suficientemente explícito de las competencias que corresponden a la Consejera en relación con el organismo autónomo Hacienda Tributaria y, como digo, el hecho de que se le atribuyan competencias, y el deber además, de impulsar, de inspeccionar, de planificar esa actuación yo entiendo que no puede afirmarse que haya una injerencia en esas actuaciones. Págs. 18 y 19 de la transcripción.

– Las órdenes o indicaciones realizadas por la Consejera no detuvieron o modificaron un expediente en curso.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Dio usted órdenes en algún momento para determinar o modificar expedientes en curso?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): No. (...). Página 108 de la transcripción.

– Todas las órdenes o indicaciones respetan la normativa vigente.

SR. MARTÍN DE MARCOS: Y la última pregunta que le voy a hacer, señor Ugalde. La señora Nieves ratificó que, a pesar de esas presuntas injerencias por parte de la señora Goicoechea en la Hacienda Tributaria de Navarra, siempre la Hacienda Tributaria realizó todos sus procedimientos según normativa legal. Hasta donde usted conoce, ¿confirma usted este hecho?

SR. UGALDE ZARATIEGUI: Sí, sí. Página 19 de la transcripción.

– La Consejera no tuvo intención de favorecer a terceros, ni de beneficiarse ella misma.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Tuvo usted intención alguna vez de favorecer a terceros?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Pues no, no ha sido mi intención.

Pág. 108 de la transcripción.

4.º Las acusaciones formuladas por la ex Directora Gerente de la Hacienda Foral en relación con la petición de información personal protegida por la ley por parte de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo y de la Presidenta del Gobierno de Navarra.

Como sucede con el anterior, este punto recoge las acusaciones más graves vertidas en sede parlamentaria por la ex Directora de la Hacienda Tributaria de Navarra.

Las acusaciones respecto a la petición de información protegida se refieren a dos elementos diferentes. Por un lado, el Plan de Inspección Fiscal del Departamento de Economía y Hacienda. Por otro, los datos referidos a los consejeros y los trabajadores de Caja Navarra.

Teniendo en cuenta la información aportada a esta Comisión y escuchados a los comparecientes, cuyo testimonio debe ceñirse a la verdad, el Grupo Parlamentario Popular considera:

– Que existe una clara falta de consistencia probatoria de las acusaciones formuladas, en lo que se refiere al testimonio realizado en Comisión como a la información aportada por la ex Directora de Hacienda en relación con el Plan de Inspección Fiscal y los datos vinculados con Caja Navarra.

La ausencia de consistencia probatoria se aplica también al testimonio aportado en Comisión por el ex Director de Control y Planificación de Hacienda en relación con las manifestaciones que le realizó la ex Directora de Hacienda respecto al plan de inspección.

SRA. BELTRÁN VILLALBA: O contundentemente o suficientemente, según corresponde a una acusación tan grave.

SR. ARANA SORET: Yo de lo único que tengo conocimiento es de lo que a mí me comenta Idoia, nada más.

– El testimonio de la ex Directora de Hacienda, que reconoce que no tenía pruebas para confirmar sus denuncias.

SR. MARTÍN DE MARCOS: Sin más, sin mediar... Ya ha comentado usted en esta sede parlamentaria que no puede usted acreditar semejante denuncia, grave, de lo que hizo durante la comida. Aparte de la transcripción manuscrita en su agenda, ¿no tiene usted otro sistema de acreditación de esta comida y de esta afirmación?

SRA. NIEVES NUIÑ: No, no lo tengo. Página 70 de la transcripción.

– El testimonio por el que la Vicepresidenta del Gobierno de Navarra niega haber solicitado el Plan de Inspección Fiscal.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ... ¿Si se ratifica usted en que en ningún momento solicitó usted a Idoia Nieves una copia del plan de inspección?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Sí, me ratifico. Pág. 103 de la transcripción.

– El testimonio de la Vicepresidenta y la Presidenta del Gobierno de Navarra por el que niega haber solicitado datos referidos a Caja Navarra.

SR. MARTÍN DE MARCOS: En cualquier caso, le pregunto, y me puede responder, si hace el favor, con sí o no, o confirmar o negar, ¿confirma usted o niega el interés de la señora Barcina en disponer de los datos que pueden verse en los modelos 190 o F 50?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Sí, sí.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Confirma o niega?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): Lo niego.

SR. MARTÍN DE MARCOS: ¿Confirma o niega haber pedido usted copia de estos modelos?

SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO (Sra. Goicoechea Zubelzu): No pedí copia. Pág. 111 de la transcripción.

La misma ausencia de consistencia probatoria se atribuye al documento-nota elaborado por el Servicio de Fiscalidad de la Hacienda a petición de la ex Directora de Hacienda relativo a la confidencialidad de los datos de Caja Navarra. Este documento-nota da respuesta genérica a una “eventual petición de datos relacionados con las declaraciones presentadas ante la administración tributaria por la CAN...” y no a una petición concreta.

Por lo tanto, a la vista de las explicaciones aportadas por los comparecientes y del propio contenido del documento-nota quedan dudas sobre su motivación y fines.

Resolución sobre el TAP

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución sobre el TAP”; aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Aralar-Nafarroa Bai y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 27 de enero de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra considera que las características técnicas de dichas infraestructuras deben garantizar planteamientos de modernización y futuro, dando a Navarra una oportunidad definitiva para quedar vinculada y conectada al ferrocarril con el resto de Europa.”

Pamplona, 14 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que posibilite las acciones formativas dirigidas a los agentes que intervienen en la educación de personas adultas

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a que posibilite las acciones formativas dirigidas a los agentes que intervienen en la educación de personas adultas”; aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra considera la educación como proceso a lo largo de la vida y en ese sentido destaca la necesidad de habilitar vías para responder a las demandas actuales de la población en todas las zonas.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que:

a. Elabore un Libro Blanco sobre la Educación para personas adultas en el plazo de 9 meses, teniendo en cuenta la singularidad de esta etapa, en el que consten todas las necesidades y recursos disponibles.

b. Desarrolle y adecue la Ley 19/2002, reguladora de la educación de personas adultas, creando una estructura zonal de centros suficiente y la Comisión Interdepartamental de Educación de personas adultas.

c. Posibilite que los centros públicos de educación básica para personas adultas puedan certificar todos los estudios que imparten.

d. Dote a la educación para personas adultas, particularmente en los ámbitos de Orientación y Pedagogía Terapéutica, para que se puedan atender las necesidades específicas del alumnado.

e. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 19/2002, posibilite acciones formativas dirigidas a los agentes que intervienen en la educación para personas adultas y promueva la elaboración de proyectos sobre innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas y didácticas en este ámbito.”

Pamplona, 14 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución por la que se reprueba a la Presidenta del Gobierno de Navarra por haber dado por cierto un informe de la Guardia Civil que el Ministerio del Interior ha declarado que no existe y exige al Gobierno de Navarra depurar responsabilidades por informaciones inexactas por parte de cargos institucionales

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se reprueba a la Presidenta del Gobierno de Navarra por haber dado por cierto un informe de la Guardia Civil que el Ministerio del Interior ha declarado que no existe y exige al Gobierno de Navarra depurar responsabilidades por informaciones inexactas por parte de cargos institucionales”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“1. El Parlamento de Navarra reprueba a la presidenta del Gobierno de Navarra por haber dado por cierto un informe de la Guardia Civil que el Ministerio del Interior ha declarado que no existe y por la utilización partidista del mismo.

2. El Parlamento de Navarra exige al Gobierno de Navarra que actúe con urgencia para depurar las responsabilidades en relación con la utilización de informaciones inexactas por parte de cargos institucionales.

3. El Parlamento de Navarra exige al Gobierno de Navarra que arbitre las medidas y actuaciones necesarias para paliar, en la medida de lo posible, los daños causados al Sistema Público de Enseñanza de Navarra, a la comunidad educativa, al profesorado, al servicio de inspección educativa y en particular al profesorado y los centros que imparten el modelo D”.

Pamplona, 14 de marzo de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con la FNMC una regulación homogénea del uso de pistas forestales o comunales

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a acordar con la FNMC una regulación homogénea del uso de pistas forestales o comunales”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento insta al Gobierno de Navarra a:

1. Establecer un equipo de trabajo con la FNMC con el fin de regular de forma homogénea el uso de las pistas forestales o comunales existentes en Navarra.

2. Disponer de dichos criterios en un plazo de 6 meses, a fin de que puedan ser aplicados por las entidades locales”.

Pamplona, 14 de marzo de 2014.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

Resolución sobre el Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías

APROBACIÓN POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la “Resolución sobre el Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías”, aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, derivada de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 27 de 14 de febrero de 2014, cuyo texto se inserta a continuación:

“El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, sin menoscabo de las competencias que tiene para su organización, mantenga una estructura que asuma las competencias y objetivos de la Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías dentro del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, con las funciones que venía desempeñando”.

Pamplona, 14 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta el tipo de acciones que va a emprender el Gobierno de Navarra para evitar que el copago en el transporte sanitario no urgente se imponga en la Comunidad Foral

RETIRADA DE LA PREGUNTA

En sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, el Pleno de la Cámara se dio por enterado de la retirada de la pregunta sobre el tipo de acciones que va a emprender el Gobierno de Navarra para evitar que el copago en el transporte sanitario no urgente se imponga en la Comunidad Foral, presentada por el Ilmo. Sr. D. Samuel Caro

Sádaba y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento núm. 15 de 27 de enero de 2014.

Pamplona, 14 de marzo de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higuera
